

# Sesión 17.a ordinaria en 17 de Junio de 1924

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARANCIBIA LASO

### SUMARIO

Continúa tratándose de la elección de Chiloé, y el señor Echenique, en el desarrollo de sus observaciones.— Se suspende la sesión, y reanudada, usa de la palabra el señor Concha Subercaseaux. — Se levanta la sesión.

### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aguirre Cerda, Pedro	Lanas, Carlos
Arancibia Laso, Héctor	Lyon Peña, Arturo
Bañados, Guillermo	Medina, Remigio
Briones Luco, Ramón	Opazo, Eduardo
Buschman, Julio	Opazo, Pedro
Célis, Víctor	Oyartzún, Enrique
Claro Solar, Luis	Saavedra, Cornelio
Concha S., Juan L.	Salas Romo, Luis
Concha, Luis Enrique	Sánchez, Roberto
Echenique, Joaquín	Serrano, Juan
Fajardo, Pedro A.	Silva Cortés, Romualdo
Gutiérrez, Artemio	Zañartu, Enrique
Huneeus, Francisco	Zañartu, Héctor.
Jaramillo, Armando	

Y los candidatos a Senador por Nuble, señores Silvestre Ochagavía y Pedro V. Real.

### ACTA

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

#### Sesión 16.a ordinaria en 16 de Junio de 1924

Presidencia del honorable Senador por Valdivia, señor Yáñez.

Asistieron los señores Arancibia, Aguirre, Bañados, Briones, Buschman, Célis, Claro, Concha S., don Juan E., Echenique, Errázuriz, Fajardo, Gutiérrez, Huneeus, Jaramillo, Lanas, Lyon, Medina, Opazo don Eduardo, Opazo don Pedro, Oyartzún, Saavedra, Salas, Sánchez, Serrano, Silva Cortés, Zañartu don Enrique, Zañartu

don Héctor y los señores Silvestre Ochagavía y Pedro V. Real, candidatos a Senador por Chiloé.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta del siguiente negocio:

### Oficio

Uno de la Junta de Beneficencia de Santiago por el cual pide el pronto despacho de los proyectos sobre concesión de recursos a la Beneficencia y sobre seguro social de enfermedad e invalidez.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Continúa el debate en la calificación de la elección de Senador por la provincia de Chiloé efectuada el día 2 de Marzo último.

El señor Real da término a sus observaciones en defensa de su elección.

El señor Ochagavía rectifica, por el término reglamentario.

Usan también de la palabra los señores Briones, Echenique, Concha Subercaseaux, Zañartu don Héctor y Claro Solar.

El señor Echenique formula indicación proponiendo el siguiente

### PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único. Se aceptan las reclamaciones deducidas sobre las elecciones de Senador efectuadas en los departamentos de Ancud, Castro y Quinchao; y se declara nula la elección efectuada en la provincia de Chiloé.

Se repetirá la elección; y, para este objeto, se comunicará este acuerdo al Presidente de la República".

El honorable Senador por Aconcagua, señor Claro, pide que se tengan a la vista todos los antecedentes de que dispuso la Comisión Revisora de Poderes para informar, que se encuentran en el archivo electoral y que se les dé lectura.

Se traen dichos antecedentes y se leen.

Por haber llegado la hora se levanta la se-

### CUENTA

Se dió cuenta:

De los siguientes mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La muerte del poeta Manuel Magallanes Moure ha dado ocasión para que se inicie una suscripción privada con el objeto de erigir en el Parque Forestal de esta capital un monumento que honre su memoria.

El Gobierno no desea permanecer ajeno a la idea que tratan de llevar a cabo los amigos del poeta, que fué un altísimo exponente de nuestra cultura literaria y artística, y, al adherir a su realización, cree estimular la acción silenciosa y edificante de nuestra intelectualidad.

Por tanto, oído el Consejo de Estado, tengo la honra de someter a vuestra deliberación el siguiente

### PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Autorízase la erección en el Parque Forestal de Santiago de un monumento destinado a honrar la memoria del poeta Manuel Magallanes Moure.

Artículo 2.º El Presidente de la República podrá invertir hasta la cantidad de cinco mil pesos (\$ 5000), para destinarla a incrementar los fondos que, por suscripción privada, se colectan para erigir el monumento a que se refiere el artículo anterior.

Santiago, 6 de Junio de 1924.—**Arturo Alessandri.**—**Cornelio Saavedra.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El engrandecimiento de toda nación está basado en el esfuerzo con que cada uno de sus ciudadanos, dentro de su esfera de acción, contribuya a él con verdadero espíritu de sacrificio y con sentimientos de ascendido patriotismo.

Dentro de este criterio los pueblos adquieren un creciente desarrollo, en el cual, gran número de veces, toma parte preponderante la actitud de modestos servidores que sin más alturas de mira que el cumplimiento escrupuloso de su deber y sin otro aliciente que la gratitud de sus connacionales, ponen al servicio de su país todo el empuje de sus facultades

hasta llegar a hacer de sus obligaciones un eficiente apostolado.

Es, por lo tanto, deber ineludible de todo Gobierno progresista y justiciero propender a este desenvolvimiento a la medida de sus fuerzas, ayudando a estos esforzados servidores, cuando al término de su abnegada carrera, encuentran dificultades que aminoran el compensado retiro a que tienen merecido derecho.

Tal es el caso en que se encuentra el ingeniero 1.º civil, al servicio de la Armada, señor José Ramón López Prado, del Departamento de Torpedos de la Sección Armas Submarinas, que ha prestado sus servicios a dicha institución durante 17 años, 5 meses y 26 días, más 9 años servidos con contrato, y 9 años, 4 meses y 25 días servidos en los Ferrocarriles del Estado en calidad de contratado, lo que hace un total de 36 años al servicio de la Nación; pero de todo este tiempo solamente le son válidos para su retiro los 17 años, 5 meses y 26 días servidos en la Armada, porque los restantes a contrata no dan derecho a los beneficios de las leyes de retiro y montepío, según Decreto Supremo, número 46, de 16 de Enero de 1924.

La labor desarrollada por el ingeniero, señor López, durante todo el tiempo servido en la Armada, ha sido de marcado beneficio para esta institución, como paso a demostrárselo, haciendo hincapié solamente en los más importantes:

1.º En 1909, existían en la Sección Armas de Guerra, 22 torpedos Schwartzkopff, avaluados en £ 500, cada uno, los cuales estaban abandonados por considerárseles inútiles para el servicio, debido a sus pésimas trayectorias. El ingeniero, señor López, previa algunas reformas, logró devolverlos a la vida, encontrándose actualmente dichos torpedos en condiciones de prestar servicios en igual forma que los torpedos Whitehead de su tiempo.

2.º En 1912, había 28 tubos lanza-torpedos pertenecientes a los destróyers y torpederas que adolecían de defectos graves de seguridad en su mecanismo, lo que originaba muy a menudo fallas en el material de torpedos. El mencionado ingeniero, para remediar este defecto, les adaptó un sistema combinado en tal forma que después de preparado, con sólo mover una palanca, pudo hacer funcionar todos estos mecanismos, evitando de esta manera todas las fallas del sistema anterior;

3.º Estudiando siempre la manera de mejorar el rendimiento del arma de su especialidad, ideó un aparato que denominaba "Transformador Automático de Trayectorias de Torpedos", el que tiene por objeto evitar que el torpedo se pierda en el caso de no dar en el blan-

co. Para este efecto, y mediante una serie de mecanismos, logró que el torpedo, después de alcanzar su distancia graduada y no habiendo hecho impacto en su trayectoria recta, empezará a describir círculos concéntricos, aumentando de esta manera un 80 por ciento, a lo menos, las probabilidades de dar en el blanco. Este invento lo ha entregado a la Armada, encontrándose actualmente en calidad de secreto; y

4.º Con la llegada de los torpedos Weymouth, traídos por el "Latorre" y los nuevos caza-torpederos, y en atención al elevado precio de dichos torpedos (£ 2,000 cu), ha ideado un aparato llamado "Indicador de torpedo a pique" que, como su nombre lo indica, sirve para ubicar el torpedo mediante una pequeña boya que sale a la superficie en el caso que por cualquier circunstancia y durante los ejercicios se haya ido a pique. Este aparato se encuentra actualmente en experiencia en uno de los caza-torpederos de la Escuadra.

De lo anteriormente expuesto se desprende que el ingeniero señor López, se ha hecho meritorio a que el Gobierno, haciendo justicia a su honradez profesional, a sus buenos conocimientos en la rama de torpedos y al desinterés que ha demostrado cediendo a la Marina algunos de sus trabajos e inventos, se permita solicitar del Honorable Congreso se le abone al mencionado ingeniero para los efectos de su retiro, los años servidos al país como contratado, tanto en la Marina como en los Ferrocarriles del Estado.

En mérito de estas consideraciones, y oído el Consejo de Estado, y con su acuerdo para que podáis tratarlo en el actual período de sesiones ordinarias, someto a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—Concédese por gracia, y para los efectos de su retiro, al ingeniero 1.º civil, de la Armada, señor José Ramón López Prado, el abono de 9 años de servicios en la Marina y de 9 años 4 meses y 25 días servidos en los Ferrocarriles del Estado en calidad de contratado.

Santiago, 16 de Junio de 1924.—Arturo Alessandri.—L. Bricha A."

2.º Del siguiente oficio del Ministerio de Guerra:

"Santiago, 12 de Junio de 1924.—Con fecha 23 de Octubre de 1923, se envió a esa Honorable Cámara el mensaje y antecedentes correspondientes al presupuesto de Entradas y Gastos del Ferrocarril de Puente Alto al Volcán, para el presente año.

Entre los antecedentes acompañados figura

un detalle de las partidas que, en conformidad a los nuevos proyectos y reglamentos, debe sufrir una pequeña modificación.

Como este cambio no significa un mayor gasto y desembolso alguno para el Fisco, ruego a V. E. se sirva disponer se reemplace el detalle enviado anteriormente por el original que tengo el honor de remitir a V. E., acompañado al presente oficio.

Dios guarde a V. E.—L. Bricha A."

3.º Del siguiente informe de la Comisión Segunda de Elecciones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión Segunda de Elecciones, nombrada en sesión preparatoria de 15 de Mayo último, en conformidad al artículo 2.º del Reglamento del Senado, para informar sobre las elecciones de Senadores correspondientes al segundo grupo, ha estudiado con todo detenimiento los antecedentes que se refieren a la elección de Senador verificada en la provincia de Bío-Bío.

La Comisión se ha impuesto de los poderes otorgados en forma legal y visados por la Comisión Revisora de Poderes que acreditan como Senador, por el período de 1924 a 1930, al ciudadano don Enrique Oyarzún.

La Comisión, también, ha tomado conocimiento de todos los expedientes de reclamación que se refieren a los tres departamentos que forman la provincia, y cuyo contenido pasa a expresar.

Don Balbino J. Sanhueza, reclama de nulidad sobre la elección de Senador y Diputado verificada en el departamento de La Laja, y en las mesas receptoras que determinadamente indica, fundándola en la intervención de la autoridad, ejercicio de la fuerza, violencia y otros actos, que, en criterio del reclamante, han coartado la libertad del elector, e impedido la libre emisión del sufragio.

Don Enrique Montero pide la nulidad de las elecciones realizadas en las comunas de Nacimiento y de Negrete, del departamento de aquel nombre, por las mismas causales que el anterior.

Don Rufino Godoy, reclama, también, la nulidad de la elección de Senador y Diputado en las comunas de Mulchén y Quilaco, que componen el departamento de Mulchén, por las mismas causales anteriores.

La Comisión ha considerado, además, los informes, declaraciones y demás antecedentes que el candidato, don Enrique Oyarzún, ha producido en el seno de la Comisión, y de los cuales hará mérito en el cuerpo de este informe.

Para formarse un criterio completo, ha

procedido a efectuar un escrutinio total y detallado del resultado de la elección en toda la provincia, en el que ha estudiado acta por acta, para anotar todas las circunstancias que de ellas puedan deducirse, y comparar las declaraciones de testigos, una a una, con respecto a lo que esas mismas actas dejan constancia.

Por último, la Comisión ha examinado con especial detenimiento, el informe de la Comisión Revisora de Poderes, que aconseja la admisión de las reclamaciones interpuestas.

Vuestra Comisión analizará el informe a que se acaba de referir, y cada uno de los antecedentes anteriores, para exponer las consideraciones que, en su criterio, aconsejan la aprobación definitiva de la elección en favor de don Enrique Oyarzún.

Debe tenerse antes que nada en cuenta que la Comisión Revisora de Poderes, a virtud del considerando octavo de su informe, expresa que la prueba testimonial rendida en los expedientes de reclamación, para acreditar la consumación de los hechos enumerados en ellos, unida a la ausencia absoluta en dichos autos de toda información o prueba en contrario, deja la impresión de que esos hechos denunciados han influido en el resultado general de la elección.

Esta consideración, que no es categórica, sino de carácter presuntivo, y que es la única que ha influido en el ánimo de la Comisión Revisora para llegar a la conclusión que hemos anotado, en opinión de vuestra Comisión se desvanece en absoluto, si se hace un estudio detenido de los expedientes de reclamación, del resultado de las actas parciales de las Mesas Receptoras, de los escrutinios de las distintas comunas de los inscritos en ellas, de los pactos suscritos por los partidos contendientes en el momento de la inscripción, y que se refieren a algunas comunas de la provincia, y de los antecedentes e informes que ha solicitado y recibido del señor Oyarzún, y que la Comisión Revisora no tuvo a la vista, estando obligada a solicitarlos, ya que había puesto su visto bueno en los poderes del señor Oyarzún sin observación alguna.

A vuestra Comisión le asiste la confianza de que, al analizar separadamente todos los documentos enumerados, llevará al ánimo del Honorable Senado la seguridad de que el informe expedido por la Comisión Revisora de Poderes, queda desvirtuado total y absolutamente.

En la provincia de Bío-Bío se inscribieron en Noviembre último, diez mil veinte ciudadanos.

Las reclamaciones de inclusiones y exclusiones, falladas por las autoridades respectivas, dejaron a nueve mil ochocientos ciudadanos en condiciones hábiles para sufragar.

De éstos, es lógico suponer que, por lo menos un diez por ciento, no estaba en condiciones de emitir sus sufragios, por muertos, ausencias, enfermedad, etc., etc., por lo que la Comisión toma, como punto de partida para sus aspiraciones, que en la provincia de Bío-Bío debían emitir su sufragio ocho mil ochocientos veinte ciudadanos. En consecuencia, el candidato que obtuviera cuatro mil cuatrocientos once sufragios como mínimo, o sea, la mitad más uno de los sufragantes, debía ser el Senador elegido verdaderamente por dicha provincia.

Además, debe tenerse en cuenta que en tres de las comunas de la provincia, se firmaron pactos entre los dirigentes aliancistas y unionistas, para efectuar, de comun acuerdo, la inscripción, en forma que pudo indicarse, sin lugar a dudas, cuál iba a ser en ellas el resultado de la elección.

El señor Oyarzún ha acompañado a la Comisión documentos que comprueban los pactos de inscripción celebrados en cada una de las comunas cabeceras de los tres departamentos que forman la provincia.

En la comuna de Los Angeles, del departamento de La Laja, se acordó que la inscripción se hiciera de cuarenta electores aliancistas por cada treinta unionistas y en esa proporción se enteraron los mil seiscientos cinco inscritos que hubo en ella.

En la de Nacimiento, del departamento del mismo nombre, la proporción fué de un unionista por cada cinco aliancistas y la inscripción total alcanzó a mil cuatrocientos veintisiete electores en la comuna.

En la de Mulchén, del departamento de igual nombre, se estimó que las fuerzas estaban equilibradas entre ambas combinaciones políticas, se hizo la inscripción de un ciudadano unionista por otro aliancista y el total alcanzó a dos mil ciudadanos.

En el resultado de la elección en cada una de estas comunas se nota que el señor Oyarzún obtuvo con muy ligeras diferencias, la cantidad de votos que le correspondía como candidato a Senador de la Alianza Liberal. Y esas ligeras diferencias se explican fácilmente por el abandono que el señor Ross hizo de su candidatura en las primeras horas del día de la elección, dando instrucciones a sus adeptos que se abstuvieran de votar; es comprensible que algunos de éstos manifestaran más tarde su voto en favor del único candidato a Senador que iba a las urnas, ya que quedaban libres del compromiso adquirido anteriormente.

En la comuna de Los Angeles, de los mil seiscientos cinco inscritos le correspondían a la

Alianza, según el pacto de inscripción, novecientos quince electores y el señor Oyarzún obtuvo mil votos.

En la comuna de Nacimiento, por las mismas circunstancias, la Alianza tenía mil ciento ochenta y nueve inscritos y el señor Oyarzún fué favorecido con mil seis votos.

En la comuna de Mulchén, de los dos mil inscritos, a la Alianza le correspondía la mitad, y el señor Oyarzún obtuvo mil ciento trece votos.

La enunciación de estos hechos deja a priori la impresión de que la cantidad de votos obtenidas por el señor Oyarzún en las tres comunas referidas, es el resultado lógico y honrado de los pactos que lo determinaron desde el día de la inscripción, por lo que no se conciben las reclamaciones entabladas en contra de la elección verificada en dichas comunas.

La información sumaria producida por los reclamantes está destinada a establecer que, por el abuso de la autoridad y del atropello de la fuerza pública, se obtuvieron en las comunas reclamadas y en el resto de la provincia los resultados que produjeron la dación de poderes en favor del señor Oyarzún, visados por la Comisión Revisora sin observación alguna.

Entretanto, no se ha producido prueba de ninguna especie de que se haya reclamado ante quien corresponde en contra de los Oficiales del Ejército que estuvieron al mando de esas fuerzas y cuya conducta, como ocurre en el caso especial del que estuvo a cargo de la comuna de Mulchén, fué ampliamente aprobada por la superioridad militar respectiva, cuando dió cuenta de su comisión.

Llama especialmente la atención de la Comisión la oportunidad en que se presentaron las reclamaciones pertinentes en cada una de las comunas de la provincia, y al manifiesto propósito de impedir toda contradicción por parte de los candidatos de la Alianza, ya triunfantes en la jornada del 2 de Marzo.

Todas las reclamaciones fueron presentadas en las últimas horas de la tarde y aún de la noche del último día hábil para reclamar, en conformidad al artículo 115 de la Ley Electoral, y en lo que se refiere al Senador, ocurre el caso curioso de que se hayan deducido las reclamaciones en nombre del señor Ross, candidato que no tuvo tal carácter sino en los breves momentos transcurridos desde las nueve de la mañana hasta las doce del día de la elección.

Se comprende, entonces, que el señor Oyarzún, no haya podido tomar en serio una reclamación producida en esas circunstancias y que debía, por consiguiente, ser objeto de un escrupuloso estudio por parte de la Comisión Revisora de Poderes.

No se ha hecho ese estudio y así se desprende del examen de la prueba pertinente a muchas de las comunas reclamadas.

La Comisión establece con criterio general la no aceptación de reclamo alguno sobre aquellas mesas cuyas actas aparecen firmadas por los cinco vocales asistentes a ella, ya que se ha acreditado suficientemente que en todas las Comisiones Receptoras de la provincia tuvo la Unión Nacional por lo menos dos vocales, los que firman las actas sin protesta o reclamo y algunos con declaración de que, habiéndose retirado momentáneamente del ejercicio de sus funciones electorales vuelven a hacerse cargo de ellas sin que en todo el acto electoral se haya cometido incorrección de ninguna especie.

Agrégase todavía el hecho de que en las reclamaciones no se ha intentado siquiera probar que estos vocales hayan sido compelidos a firmar forzosamente.

#### DEPARTAMENTO DE LA LAJA

La Comisión no se pronuncia sobre la reclamación pertinente a la comuna de Antuco, cuya única Mesa no funcionó por no haber tenido oportunamente los útiles electorales. En ningún caso, la falta de la manifestación por parte de los doscientos inscritos en el registro de la comuna, influye en el resultado general de la elección provincial.

Deja, también, constancia especial de que no se ha producido reclamación respecto de la elección verificada en la comuna de Santa Fe, en la cual el señor Oyarzún obtuvo cuatrocientos veinticinco votos contra ciento diez por el señor Ross.

**Comuna de Los Angeles.**—El escrutinio de las actas, que componen todas sus secciones, arroja mil votos para el señor Oyarzún y ciento treinta y uno para el señor Ross.

De estas actas existen cuatro suscritas por los cinco vocales, las cuales, según la declaración anteriormente formulada, no pueden merecer objeción alguna; y una suscrita por cuatro de los vocales, uno de los cuales es el conocido caballero unionista don Máximo de la Maza. Las cinco actas referidas dan en favor del señor Oyarzún trescientos noventa y ocho votos y ochenta y siete para el señor Ross.

De las otras siete Mesas, debemos decir que las actas aparecen suscritas sólo por tres vocales aliancistas y sobre ella recae la presunción de la información sumaria, como que habría habido presión de la autoridad y de la fuerza armada sobre los electores.

Estudiada esta prueba, la Comisión anota las observaciones siguientes. Para las cuatro primeras preguntas del interrogatorio, la reclamación ofreció trece testigos; de éstos, no declararon don

Heriberto Brito, respetable caballero conservador, ex-diputado y antiguo vecino de la localidad, que actuó como secretario en la sección 1.a de la 1.a subdelegación, firmando el acta respectiva sin dejar constancia de reclamo alguno contra el acto electoral; ni el abogado don Hernán Vivanco, ni el periodista don Abdón Mella, do, ambos personas muy conocidas en la comuna; ni firman las declaraciones que aparecen prestando el abogado conservador don Carlos H. Letelier y el conocido agricultor don Irineo Coloma.

Los ocho declarantes restantes deponen sobre preguntas vagas e indeterminadas, relativas al estado general de las fuerzas políticas de las dos combinaciones en lucha y que no implican aseveración de atropellos y abusos de fuerza en el acto electoral. Todas estas declaraciones están en contradicción con lo afirmado en el pacto de inscripción, celebrado en Noviembre último, que determinó las fuerzas de las combinaciones en lucha que debían concurrir al acto electoral del 2 de Marzo.

Sobre las preguntas 5.a, 6.a y 7.a, que se refieren a la prisión de los señores Larrañaga y Riquelme, ocurridas en la noche anterior al día de la elección, se ofreció información sumaria de veintinueve testigos, de los cuales declararon sólo siete, todas gente desconocida, sobre un hecho ocurrido con anterioridad a la elección, y que dió motivo a un sumario judicial, por el que se mantuvo preso al señor Larrañaga, por más de diez días, proceso que fué elevado a la Corte de Apelaciones de Concepción, donde aún permanece sin fallo definitivo.

Sobre las preguntas 8.a, 9.a, 10.a, 11.a y 12.a, que tratan de comprobar los desórdenes cometidos por la Liga contra el Cohecho que se formó por los partidarios aliancistas en la comuna en las primeras horas del día de la elección, se ofreció prueba de sesenta y nueve testigos, no declarando sino siete, sobre las tres primeras, y veintiuno sobre las dos últimas.

Estas declaraciones no acreditan que hayan ocurrido desórdenes en las mismas mesas receptoras, donde se verificaba el acto electoral, y si esos hechos pudieron motivar la no concurrencia de algunos electores unionistas, dejan siempre en pie el valor de la cuota proporcional que a la Alianza le correspondía a virtud del pacto de inscripción.

Sobre los puntos de prueba N.os 13 a 23, que se refieren a expulsión de apoderados e intervención de la fuerza en todas las mesas y determinadamente en las mesas de las subdelegaciones 4.a y 8.a, se ofrece prueba de noventa y seis testigos, de los cuales sólo declaran seis para lo ocurrido en la única sección de la 8.a subdele-

gación, donde tuvo lugar la expulsión del apoderado adjunto del Partido Nacional, Luis Alfredo Vergara, que, según la prueba acreditada ante la comisión por el señor Oyarzún, era el jefe de los matones que ofrecieron sus servicios mediante un precio alzado al presidente del Comité Aliancista radicado en Los Angeles.

Esa prueba está contradicha por el hecho de que haya habido cinco mesas, en las cuales no vocales unionistas suscribieron las actas dejando las demás actas de las otras comisiones receptoras quedan subordinadas a sus efectos a la constancia de la corrección del acto electoral, y proporcionalidad de votos que para la Alianza Liberal y para la Unión Nacional le fijó el ya referido pacto de inscripción electoral de Noviembre último.

Del examen anterior sobre los detalles de esta comuna, fluye que el señor Oyarzún tiene las circunstancias y declaraciones pertinentes a en ellas trescientos noventa y ocho votos que corresponden a las cinco mesas aceptadas como inamovibles por esta comisión. Si a la totalidad de los votantes de las demás mesas se le aplica la proporcionalidad de la inscripción, de la cual correspondió a la Alianza un 57 por ciento, el señor Oyarzún tendría trescientos sesenta y ocho votos más indiscutibles, y sin considerar las otras circunstancias, como el hecho del retiro del señor Ross, que, indudablemente, mejoraron su situación electoral en la provincia.

**Comuna de Santa Bárbara.**—Inscritos 1.337. Votaron 1,040 por el señor Oyarzún y 15 por el señor Ross.

De la prueba rendida por el reclamante, consta que en la inscripción de Noviembre último, por haber estado en gran mayoría la junta inscriptoria aliancista, los unionistas no inscribieron sino dos o tres electores, según lo declara los testigos don Gustavo Correa Ariztía, don Eleodoro Larenas y don Oliverio Hermosilla Rojas, dirigentes unionistas en esa comuna. Los nueve testigos restantes aceptan o no contradicen esta afirmación.

La defensa del señor Oyarzún ha confirmado también este hecho, estableciendo que de los mil veintiocho reclamados por la Unión Nacional como ilegalmente inscritos en Noviembre último, y sobre los cuales falló en segunda instancia la Corte de Apelaciones, de Concepción, más de ochocientos eran ciudadanos de la comuna, que quedaron válidamente inscritos para los efectos de la elección del 2 de Marzo, y que pertenecían a las fuerzas aliancistas.

No se comprende cómo ha podido la Comisión Revisora aceptar como valedera la prueba rendida por el reclamante, que tiende a com-

probar la nulidad de la elección en una comuna en que sus inscritos eran casi unánimemente de filiación aliancista, y constituyan una fuerza incontrarrestable en el resultado de la elección.

La Comisión estima, pues, inaceptable por inverosímil la información sumaria que pretende establecer presunciones de vicios que produzcan la nulidad de esta elección, y adjudica al señor Oyarzún los mil cuarenta electores que, junto con los quince obtenidos por el señor Ross, constituyen los mil cincuenta y cinco votantes de la comuna, en una inscripción de mil trescientos treinta y siete ciudadanos, según los registros de Noviembre último.

**Comuna de Quilleco.**—Los inscritos en esta comuna son novecientos ochenta y nueve, reclamados algunos legalmente, y con motivo de muertes, ausencias y otras causas, puede establecerse con verdad que no pudieron sufragar más de ochocientos cincuenta electores.

Consta del resultado de la elección que votaron quinientos noventa y siete, de los cuales doscientos cincuenta y nueve no pueden objetarse, por pertenecer a las secciones segunda y tercera de la 21.ª subdelegación, cuyas actas aparecen firmadas por los cinco vocales, y en la última de ellas los vocales unionistas, señores H. Vega y V. Flores, dejan constancia que el acto electoral se realizó con toda corrección, y sólo protestan de la hora prematura en que comenzó a funcionar la Junta Receptora.

La Comisión no considera las declaraciones rendidas al tenor de las cuatro primeras preguntas del interrogatorio, porque ellas se refieren a comprobar los trabajos preparatorios de la Unión Nacional, que no han podido influir en la manifestación de la voluntad popular durante el día de la elección.

Con respecto a las preguntas 5.ª a 9.ª, la única que concreta un vicio que pudiera afectar al resultado general de la elección, es la novena, que dice: "Cómo es efectivo que el día dos de Marzo, más de quinientos electores unionistas se congregaron en el sitio que, en Quilleco, tenía la Unión Nacional para reunir a sus partidarios, y que todos tuvieron que retirarse sin sufragar, en vista de los actos de fuerza y violencia que las autoridades aliancistas cometían en contra de la Unión Nacional".

Los diecisiete testigos declaran casi uniformemente sobre este hecho. Pero algunos difieren en cuanto a la cantidad de electores que quedaron sin votar; por ejemplo, Sinforoso Bravo, los rebaja a cuatrocientos; otro, José Mercedes Sanhueza, dice que no fueron más de cincuenta; y David Díaz, afirma que fueron más de seiscientos.

La Comisión acredita, en cambio, que si votaron quinientos noventa y siete ciudadanos, y

no podían haber manifestado su voluntad más de ochocientos cincuenta electores inscritos, el saldo de doscientos cincuenta y tres votantes está tan distante de las declaraciones de la información, que hace inverosímiles los dichos testimonios, máxime cuando de las cinco mesas reclamadas, hay dos cuyos vocales, como ya hemos hecho notar, incluso los dos unionistas, afirman categóricamente la corrección del acto electoral, y, por parte del señor Oyarzún, se ha acreditado la superioridad evidente de los elementos electores de la Alianza Liberal sobre los de la Unión Nacional entre los grandes propietarios de la comuna.

La Comisión estima, pues, improcedente la presunción de los reclamantes, y acepta como válidos los resultados de la elección en dicha comuna, que dan al señor Oyarzún quinientos sesenta y cinco votos, en contra de treinta y dos por el señor Ross.

**Comuna de Rinconada de La Laja.**—Inscritos quinientos veinticinco ciudadanos electores. Votaron cuatrocientos sesenta y dos, repartidos en trescientos cuarenta y ocho por el señor Oyarzún, y ciento catorce por el señor Ross.

Las actas de las tres mesas receptoras de esta comuna, están suscritas por los cinco vocales, entre los cuales se menciona en especial al respetable caballero conservador don Luis de la Maza Risopatrón, quien firma el acta respectiva, sin protesta alguna sobre el acto electoral, y cuyo testimonio tampoco fue invocado por el reclamante al pretender acreditar actos de fuerza que impidieron aceptar la corrección de la elección en esa comuna.

De acuerdo con lo que la Comisión ha expuesto anteriormente sobre el valor de las actas con cinco firmas, estima perfectamente correcto ese acto electoral, y rechaza la reclamación deducida.

Además, debe tenerse en cuenta que la información sumaria rendida por ocho testigos presentados, de los cuales sólo es conocido el señor Eleuterio Götter, es vaga e indeterminada, y sólo se concreta a establecer que durante algunas horas del día de la elección, fueron detenidos unos dos señores de apellido Altamirano.

#### DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO

**Comuna de Nacimiento.**—Inscritos mil cuatrocientos veintiseis. — Sufragaron mil ciento siete, de los cuales mil seis aparecen votando por el señor Oyarzún, y ciento uno por el señor Ross.

De las siete actas correspondientes a las Comisiones receptoras que componen la Comuna, cinco aparecen suscritas por los cinco vo-

cales, sin reclamo alguno, y en una de ellas, la primera de la sexta subdelegación, los dos vocales unionistas que se habían retirado a las 11 de la mañana, regresaron poco después, y al firmar el acta, declaran que la elección se había realizado en forma enteramente correcta.

En estas cinco mesas, el señor Oyarzún obtuvo seiscientos ochenta y cinco votos, y el señor Ross, ochenta y seis.

Como hubo pacto escrito para que la inscripción se hiciera en la proporción de cinco aliancistas por un unionista en dicha comuna, según se ha acreditado ante la Comisión, los votantes correspondientes a las dos mesas cuyas actas sólo tienen las firmas de los tres vocales aliancistas, deberían ser repartidos proporcionalmente, en conformidad a él, y en hipotética aplicación, habrían correspondido al señor Oyarzún doscientos setenta y ocho votos, y al señor Ross cincuenta y seis.

Además, las declaraciones de la información sumaria, sostenida por gente desconocida y no por los dirigentes de la campaña unionista, se refieren determinadamente a atropellos cometidos en las mesas de las subdelegaciones 4.ª y 9.ª, cuyas actas están suscritas, sin protesta, por los cinco vocales hábiles, designados en conformidad a la ley para constituirlas.

**Comuna de Negrete.** — Los inscritos son cuatrocientos. Votaron doscientos setenta y nueve, repartidos en doscientos cincuenta y ocho por el señor Oyarzún y en veintiuno por el señor Ross.

Como en la inscripción de esta comuna no hubo pacto, las actas de las dos únicas mesas aparecen firmadas sólo por los tres vocales aliancistas, y la prueba rendida sobre los vicios que, en lo que respecta a dicha comuna, se refieren, no ha sido contradicha, la Comisión se inclina a aceptar su nulidad.

Pero como, en ningún caso, ella infuiría en el resultado total de la provincia, considera que, en lo que a la elección senatorial se refiere, debe desestimarse la reclamación.

#### DEPARTAMENTO DE MULCHEN

**Comuna de Mulchén.** — Inscritos, dos mil ciudadanos, votantes, mil doscientos noventa y nueve. Por el señor Oyarzún, mil ciento trece votos, por el señor Ross, ciento ochenta y seis.

De las once mesas que componen esa comuna hay cuatro cuyas actas están firmadas por la totalidad de los vocales, sin que los unionistas dejaran constancia de reclamo alguno, y ellas arrojan cuatrocientos quince votos para el señor Oyarzún y cuarenta y dos para el señor Ross, los que, en todo caso deben tomarse en consideración, como la Comisión lo ha expresado anteriormente.

Es del caso, además, tener presente, que en esta comuna existió pacto para la inscripción de Noviembre último, en una proporción igual entre las dos combinaciones en lucha, y que de los ochocientos cuarenta y dos electores que corresponden a las mesas que no se encuentran en la situación que acabamos de considerar en el acápite anterior, le deberían corresponder, aplicando estrictamente el pacto, y colocándose en situación hipotética, cuatrocientos veintiún votos al señor Oyarzún y otros tantos al señor Ross.

Las consideraciones anteriores, hacen inútil que la Comisión entre a dejar constancia de las observaciones que le ha merecido la prueba rendida por una y otra parte, para sostener o desvanecer las afirmaciones que se formulan en la reclamación.

**Comuna de Quilaco.** — Inscritos, novecientos ochenta electores, votantes, cuatrocientos cincuenta y ocho. Obtuvo el señor Oyarzún cuatrocientos veintitrés votos, y el señor Ross treinta y cinco.

Las actas de las cuatro secciones de la Comuna están firmadas por los cinco vocales, sin protesta alguna, advirtiendo que en cada sección había dos vocales unionistas.

La prueba rendida en la información sumaria se refiere a actos de fuerza extraños a los que presenciaron los vocales dentro del recinto de las mesas, y por los cuales no se comprueba que se haya impedido el funcionamiento correcto y regular de las Juntas Receptoras durante todo el acto electoral.

Los votos obtenidos en esta Comuna por el señor Oyarzún, son válidos de acuerdo con la doctrina sentada por la Comisión en el presente informe.

Considera, como consecuencia del análisis de la reclamación entablada en contra de la elección verificada en las dos Comunas que forman el departamento de Mulchén, que debe desestimarse dicha reclamación.

De las consideraciones anteriores se deduce, sin lugar a dudas, que la totalidad de los sufragios obtenidos por el candidato señor Oyarzún, corresponden efectivamente a las fuerzas que la Alianza Liberal tiene en la provincia de Bío-Bío, y que se manifestaron en la elección del día dos de Marzo último, sin necesidad de recurrir a la presión de las autoridades o al atropello de la fuerza pública.

Esta afirmación se encuentra corroborada en forma amplia si se consideran los resultados obtenidos en la elección de municipales, verificada en Abril último, en que la Alianza Liberal obtuvo en todas las comunas de la provincia



de Bío-Bío mayorías abrumadoras sobre los candidados de la Unión Nacional.

Pero la Comisión quiere hipotéticamente suponer que sólo debía reconocerle los sufragios que aparecen estampados en aquellas actas suscritas por los vocales, cuya autenticidad no puede negarse, ni ha sido motivo de prueba en contrario, y los que corresponden a comunas en donde hubo pactos relativos a la inscripción, y en las que puede indicarse, sin temor a equivocaciones, el número mínimo de electores que debió obtener el señor Oyarzún.

De acuerdo con esta suposición, la más desfavorable para el señor Oyarzún, los sufragios se deberían distribuir en la forma siguiente:

COMUNAS	Oyarzún	Ross
Los Angeles (Actas suscritas por 5 vocales) . . . . .	398	87
Los Angeles (Proporción en las actas restantes) . . . . .	368	273
Santa Bárbara (Reclamación desechada) . . . . .	1,040	15
Quilleco (Reclamación desechada) . . . . .	565	32
Santa Fe (Elección no reclamada) . . . . .	425	119
Rinconada de La Laja (Actas suscritas por 5 vocales) . . . . .	348	114
Nacimiento (Actas suscritas por 5 vocales) . . . . .	687	88
Nacimiento (Proporción en las actas restantes) . . . . .	278	56
Negrete (No se la considera) . . . . .		
Mulchén (Actas suscritas por 5 vocales) . . . . .	415	42
Mulchén (Proporción en las actas restantes) . . . . .	421	421
Quillaco (Actas suscritas por 5 vocales) . . . . .	423	35
<b>TOTALES</b> . . . . .	<b>5,366</b>	<b>1,273</b>

Como se ha estimado que el mínimo de sufragios que un ciudadano debe obtener para ser proclamado Senador por la provincia de Bío-Bío, según lo hemos expresado al comenzar, es de cuatro mil cuatrocientos once votos, (4.411), aún en este caso hipotético y en extremo perjudicial para la verdad de la elección en favor del señor Oyarzún, éste habría obtenido una mayoría de novecientos cincuenta y cinco (955) votos sobre la mitad más uno de los electores que posiblemente pudieron sufragar el día dos de Marzo último.

En consecuencia, la Comisión cree que el informe de la Comisión Revisora de Poderes, no ha apreciado en forma prolija y detenida las pruebas rendidas por los reclamantes sobre algunas de las comunas, y ha carecido de los demás antecedentes agregados por el señor Oyarzún, y que vuestra Comisión ha tenido a la vista.

Desestimando dicho informe y las reclama-

ciones a que él se refiere, por las consideraciones que hemos expresado, vuestra Comisión es de opinión que deben rechazarse todas las reclamaciones entabladas, la mayor parte de ellas por no responder a la verdad de los hechos, y las que se refieren a las comunas de Antuco y de Negrete, porque no influyen en el resultado general de la provincia.

Por lo tanto, tenemos el honor de proponeros el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

Artículo 1.º. Recházanse todas las reclamaciones de nulidad entabladas en contra de la elección de Senador verificada en la provincia de Bío-Bío.

"Artículo 2.º. Apruébase la elección del ciudadano don Enrique Oyarzún, como Senador por la provincia de Bío-Bío, para el período constitucional de 1924 a 1930."

Sala de la Comisión, a 16 de Junio de 1924.

—P. Aguirre Cerda.— Luis Garnham.— Luis Enrique Concha.— R. Medina Neira.— Jorge Orrego Puelma, Secretario de la Comisión.

Quedó para tabla.

4.º De las solicitudes de las señoras Clotilde Silva v. de Videla y María Castro v. de Castro, en que piden la devolución de varios antecedentes.

Se acordó acceder a lo solicitado.

**ELECCIONES DE CHILOE**

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).— Continúa el debate sobre la calificación de las elecciones de Chiloé.

Si el honorable Senador por Santiago, señor Echenique, lo desea, se continuará dando lectura a los antecedentes de esta elección.

El señor ECHENIQUE. — En la sesión de ayer pedí al Senado que se constituyera en comité para que entráramos a examinar las actas y documentos de esta elección, a fin de poder por mi parte probar de una manera fehaciente que en realidad no hubo elección en Chiloé y que las actas que favorecen al señor Del Real no pasan de ser papeles sin valor escritos por unos muchachos diablos en los formularios que previamente se habían robado de la notaría.

Tengo interesantes observaciones que hacer a este respecto, pero sólo podría presentar en cada caso la prueba de mis asertos si la Sala se constituyera en comité. Reitero, pues, la petición que en este sentido hice en la sesión de ayer, y espero que ella merecerá la aceptación de mis honorables colegas; de lo contrario, me veré en el caso de pedir que continúe la lectura de los antecedentes.

El señor BRIONES LUCO.— El honorable Senador por Santiago ha tenido tiempo sobrado para imponerse de los antecedentes de esta elección, de manera que Su Señoría está en situación de formular las observaciones que ellos le merezcan.

Por esta razón prefiero que continúe el debate en la forma ordinaria.

El señor ECHENIQUE.— En realidad, yo sólo conozco los documentos que ayer se leyeron en el Senado, y hay muchos otros que no se han leído.

El señor BRIONES LUCO.—Si hubiéramos de proceder en la forma que su señoría indica, la calificación de las elecciones ocuparía todo el período ordinario; y por nuestra parte, creemos que esto debe terminar cuanto antes.

Por esto, me opongo a que se constituya el Senado en comité, y prefiero que se siga dando lectura a la documentación.

El señor ECHENIQUE.—Pido a la Mesa, entonces, que se continúe la lectura de las actas, leyendo en cada caso, el acta del registro y el acta correspondiente levantada en el papel remitido por el Senado, y que, en seguida, me sean facilitadas para poder comparar las firmas.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).—La Mesa no podrá proporcionar las actas a su señoría, hasta después que la redacción de sesiones haya tomado copia de ellas para la versión taquigráfica de la sesión.

El señor ECHENIQUE.—Deseo hacerles un ligero examen aquí mismo, y devolverlas en seguida.

El señor MEDINA.—Desearía saber cuándo terminará la calificación de esta elección.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).—En conformidad al reglamento, después que hablan los interesados en la elección, se destinan dos sesiones para que los señores Senadores usen de la palabra, sin limitación alguna. En realidad, el reglamento no determina de una manera clara si se trata de dos sesiones completas; pero según la práctica observada en esta materia, deben ser completas. Estas dos sesiones serán la de hoy y la de mañana. Durante ellas, como he dicho, los señores Senadores pueden usar de la palabra sin restricción alguna; en las sesiones siguientes, no podrá hablar cada uno más de 20 minutos.

El señor ECHENIQUE.—Estoy de acuerdo con la interpretación que el señor Presidente da al reglamento en esta parte.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).—Va a continuar la lectura de las actas.

El señor SECRETARIO.—El acta de la sección 1.a de la subdelegación 8.a del departamen-

to de Añud, que aparece en el registro correspondiente, dice así:

"En Quemchi, a la 1 de la tarde del día 2 de Marzo de 1924, se instaló la comisión receptora que tiene a su cargo la sección 1.a del registro electoral de la subdelegación 8.a del departamento de Añud, presidida por don Oliverio Pérez, siendo secretario don Leopoldo Mansilla, comisario don Beltrán Cárdenas Soto, los vocales señores Carlos Cárdenas, Nicolás Vargas S., y de los apoderados señores Daniel García, Manuel Miranda, José Alarcón, de los candidatos señores Enrique Lyon O., Pedro del Real y Carlos Rubio D., respectivamente. Se comunicó la instalación al Intendente y Juez del Crimen, por oficio por correo se procedió a hacer el llamado a los electores en conformidad a la ley, y a las 8 de la noche, y no habiendo más electores que sufragar; habiendo transcurrido las horas de la ley y confrontando el número de sufragantes con los sobres depositados en la urna, dió un resultado de ciento noventa (190) votantes. Obtuvieron votos: para Senador, por don Silvestre Ochagavía, ciento ochenta y ocho (188) votos; por don Pedro Real, uno (1) voto; por don Juan Gutiérrez Bahamondes uno (1) voto. Para Diputado, por don Enrique Lyon O., trescientos setenta y seis (376) votos; por don Luis Cabrera, cuatro (4) votos. Se deja constancia que la presente acta se hizo en papel simple, entregado por el notario, y no en el enviado por el Presidente del Senado, porque fueron robados en la Notaría, de lo que deja constancia el certificado notarial que está en poder del presidente de esta junta y que dice así: "El Notario Conservador de Bienes Raíces infrascrito, certifica que no ha podido dar cumplimiento a la entrega de los siguientes útiles electorales: cuadernos para firmas, actas, sobres para actas, para cédulas, para cuadernos de firmas, y demás útiles a excepción de los sobres para sufragar, por haber sido robados dichos útiles de la Notaría de este departamento el día 26 de febrero último.—Añud, 1.º de Marzo de 1924.—(Firmado).—Diego Infante P., notario y conservador.—Se levantó acta por cuadruplicado, quedando un ejemplar en el registro, otros en poder del presidente, don Oliverio Pérez, otro en poder del secretario don Leopoldo Mansilla y el cuarto se entregó al ciudadano don Arturo Wogtendorff. Se formó el estado correspondiente a los sobres entregados por el Notario que fueron 200, los usados fueron 195, todos los que fueron devueltos al Notario.—Oliverio Pérez.—Leopoldo Mansilla.—Beltrán Cárdenas J.—Carlos Cárdenas.—Nicolás Vargas.—José Alarcón.—Daniel García.—Manuel Miranda."

Acta de escrutinio de la Junta Receptora

de la Sección N.º 1 de la Subdelegación 8.a— En Quemchi, a las nueve de la mañana del dos de Marzo de mil novecientos veinticuatro se instaló la Junta Receptora que tiene a su cargo la primera sección del registro electoral de la subdelegación octava de este departamento, con asistencia del presidente, don Oliverio Pérez; del secretario don Leopoldo Mansilla; de los vocales, Beltrán Cárdenas, Carlos Cárdenas Sierpe, Nicolás Vargas Sánchez. Se comunicó la instalación al señor Intendente y al señor juez del Crimen. Se procedió en seguida a hacer el llamamiento de los electores inscritos en los registros y se recibió los sufragios en conformidad a la ley. A las cuatro de la tarde, no habiendo más electores que sufragaran y habiendo transcurrido la hora que señala la ley, para el funcionamiento de la comisión receptora, se dió por terminada la votación. Se confrontó el número de sufragios depositados en la urna, con el número de votantes anotados y, estando conformes, se procedió a practicar el escrutinio, el que dió el siguiente resultado: Obtuvieron votos: para Senador, por don Pedro V. Real, ciento ochenta y un votos (181); para Diputados: por don José Urzúa Urzúa, ciento ochenta y un votos (181); y por don Carlos Rubio Domínguez, ciento ochenta y un votos (181). Se levantaron las actas ordenadas por la ley y en conformidad con el artículo 81 un ejemplar quedó en poder del presidente de la comisión receptora, otro en poder del secretario para su remisión al Presidente del Senado, y el tercero se entregó al ciudadano don Daniel 2.º Azócar, designado por unanimidad a fin de que se lo entregue al señor Intendente dentro de las veinticuatro horas. Las cédulas que sirvieron para la votación se colocaron en un sobre cerrado y lacrado, firmado por los vocales, a fin de ser remitido al Presidente del Senado. Se empaquetó el cuaderno de firmas que sirvió para la elección que también fué firmado por los vocales. Se deja constancia que de los ciento noventa y cinco sobres entregados por el Notario, se usaron ciento ochenta y uno, devolviéndose todos por intermedio del comisario al Notario. Se dió a conocer el resultado del escrutinio al público en una minuta fijada en el recinto de la mesa. Se dió por terminado el acto, firmando todos los miembros de la Comisión Receptora.—**Oliverio Pérez. — Leopoldo Mansilla.—Carlos Cárdenas S.—Beltrán Cárdenas.—Nicolás Vargas**".

El acta que aparece en el registro de la sección 1.a de la subdelegación 7.a, dice así:

"En Quemchi, a la una de la tarde del día dos de Marzo de 1924, se instaló la comisión receptora que tiene a su cargo la sección 1.a de la Subdelegación 7.a del departamento de

Ancud, bajo la presidencia de don Daniel 2.º Azócar, siendo secretario don Gabriel Canio, comisario don Manuel 2.º Pérez, con asistencia de los vocales señores Baldomero Guerrero M., Elías Millán R., y de los apoderados señores Camilo Menchaca, Manuel Figueroa, Arturo Barría, de los candidatos don Enrique Lyon O., Pedro del Real y Carlos Rubio D., respectivamente. Se comunicó la instalación al Intendente y juez del Crimen por oficio enviado por Correo. Se procedió en seguida a hacer el llamamiento a los electores en el registro y a recibir los sufragios en conformidad a la ley; y a las ocho, no habiendo más electores que sufragar y habiendo transcurrido las horas de ley, se dió por terminada la votación. Se confrontó el número de sufragios depositados en la urna con el número de votantes anotados, y habiendo resultado conforme, se practicó el escrutinio, que dió el siguiente resultado: Obtuvieron votos para Senador, por don Silvestre Ochagavía, ciento noventa y uno (191) votos; por don Pedro Real, dos (2) votos; por don Arturo García Alderete, un (1) voto. Para Diputado, por don Enrique Lyon O., trescientos ochenta y dos (382) votos; por don Luis Cabrera F., cuatro (4) votos; por don Carlos Rubio Domínguez, dos (2) votos. Se levantó acta en papel simple que fué entregado por el Notario, dejando constancia que no se hizo en el enviado por el Senado porque fueron robados de la Notaría, como se certifica con el documento que queda en poder del presidente y que al tenor dice así: "El Notario Conservador de Bienes Raíces infrascripto certifica: que no ha podido dar cumplimiento a la entrega de los siguientes útiles electorales: cuaderno para firmas, actas, sobres para actas, para cédulas, para cuaderno de firmas y demás útiles, a excepción de los sobres para sufragar, por haber sido robados dichos útiles de la Notaría de este departamento el día 26 de Febrero último.—Ancud, 1.º de Marzo de 1924.—(Firmado).—**Diego Infante P., N. y C.**"—Se levantó acta por cuadruplicado, quedando un ejemplar en el registro, otro en poder del presidente don Daniel 2.º Azócar, otro en poder del secretario don Gabriel Canio y el cuarto se entregó al ciudadano Arturo Wastendorff para que lo entregue al Intendente de la Provincia. Se formó el estado correspondiente a los sobres entregados por el Notario que fueron doscientos (200), se utilizaron ciento noventa y cuatro, que fueron devueltos al Notario.—**D. 2.º Azócar.—Gabriel Canio. — Manuel 2.º Pérez. — Baldomero Guerrero.—José Elías Millán.—M. Figueroa B. — Arturo Barría.—C. Menchaca**".

Y el acta de la misma sección y subdelegación suscrita en el papel del Senado dice:

"En Quemchi a las nueve de la mañana del día dos de Marzo de mil novecientos veinticuatro, se instaló la Junta Receptora que tiene a su cargo la primera Sección del Registro electoral de la subdelegación sétima de este departamento con asistencia del Presidente don Daniel Azócar, del Secretario don Gabriel Canio y de los vocales Manuel 2.º Pérez, Baldomero Guerrero y Eloy Millán. Se comunicó la instalación al señor Intendente y al señor Juez del Crimen. Se procedió en seguida a hacer el llamamiento de los electores inscritos en los registros y a recibir los sufragios en conformidad a la ley. A las cuatro de la tarde, no habiendo más electores que sufragaran y habiendo transcurrido la hora que señala la ley para el funcionamiento de la Comisión Receptora, se dió por terminada la votación. Se confrontó el número de sufragios depositados en la urna con el número de votantes anotado y estando conformes se procedió a practicar el escrutinio, el que dió el siguiente resultado: Obtuvieron votos para Senador, por don Pedro V. Real, ciento noventa y tres votos (193); para Diputados, por don Jorge Urzúa, ciento noventa y tres votos (193), y por don Carlos Rubio Domínguez, ciento noventa y tres votos (193). Se levantaron las actas ordenadas por la ley y en conformidad a lo dispuesto en el Art. 81 un ejemplar quedó en poder del Presidente de la Comisión Receptora, otro en poder del Secretario para su remisión al Presidente del Senado y el tercero se entregó al ciudadano don Daniel 2.º Azócar designado por unanimidad a fin de que se lo entregue al señor Intendente dentro de las veinticuatro horas. Las cédulas que sirvieron para la votación se colocaron en un sobre cerrado y lacrado firmado por los vocales a fin de ser remitido al Presidente del Senado. Se empaquetó el cuaderno de firmas que sirvió para la elección, que también fué firmado por los vocales. Se deja constancia de que de los doscientos sobres entregados por el Notario se usaron ciento noventa y tres, devolviéndose todos por intermedio del Comisario al Notario. Se dió a conocer el resultado del escrutinio al público en una minuta fijada en el recinto de la mesa. Se dió por terminado el acto firmando todos los miembros de la Comisión Receptora.—**D. 2.º Azócar.—Gabriel Canio.—Manuel 2.º Pérez.—Baldomero Guerrero.—Eloy Millán.**"

El acta inserta en el registro de la 3.ª subdelegación del departamento de Ancud dice como sigue:

"En Ancud, a dos de Marzo de mil novecientos veinticuatro, se reunió en el local designado la Junta Receptora de la tercera subdelegación del departamento de Ancud, de conformidad con lo establecido en la ley de elecciones vigente y con asistencia de todos sus miem-

bro y del vocal adjunto del Partido Conservador señor Luis Cubillos. La Junta, por impedirlo una poblada, sólo se instaló a la una de la tarde. Habiendo funcionado las horas que indica la ley, se procedió a efectuar el escrutinio en la forma que lo indican los artículos 80 (78) y 81 (79) de la indicada ley. Habiéndose contado el número de sufragios recogidos resultaron ciento sesenta y cinco (165) votos, igual al número de sobres de la urna y del cuaderno de firmas. Obtuvieron votos: para Senador por don Silvestre Ochagavía ciento sesenta y cinco (165) votos; para Diputados por don Luis Cabrera F., trescientos treinta (330) votos. Se declara que habiendo sido robados los útiles enviados por el Senado se levanta la presente acta en papel común, lo que certifica el certificado notarial que al tenor dice: "El Notario Conservador de Bienes Raíces infrascrito certifica que no ha podido dar cumplimiento a la entrega de los siguientes útiles electorales: cuaderno para firmas, actas, sobres para actas, para cédulas, para cuadernos de firmas y demás útiles a excepción de los sobres para sufragar por haber sido robados dichos útiles de la Notaría de este departamento el día 26 de Febrero último.—Ancud, primero de Mayo de 1924.—(Firmado).—**Diego Infante P.—N. y C.** Se levantó acta por cuadruplicado quedando una en el registro, otra en poder del presidente don Clodomiro Lariego, otra en poder del secretario don Antonio Aguilar, y la cuarta se entregó al ciudadano don Roberto Solaemburg para que la entregue al Intendente de la provincia. De la instalación se dió cuenta al Intendente y Juez del Crimen. Habiéndose dado cumplimiento a la ley de elecciones vigentes y después de funcionar las horas que ordena la ley se dió por terminado el acto.—(Firmados).—**Clodomiro Lariego.—Antonio Aguilar.—J. A. Garay R.—Antonio Yáñez P.—Ventura Bustamante.**"

—Respecto de esta mesa no hay acta suscrita en el papel del Senado.

El acta que aparece en el registro de la sección única de la 2.ª subdelegación del departamento de Ancud dice así:

En Ancud, a dos de Marzo de mil novecientos veinticuatro, a las 11 A. M., se instaló la Junta Receptora de la sección única de la segunda subdelegación de este departamento presidida por don Pedro J. Barrientos, siendo Secretario don José Kreisel y los vocales señores Eduardo Choluz, Gustavo Geidel y Daniel Astorga.

Se comunicó la instalación al Intendente y al Juez del Crimen. Hecho el llamamiento de los electores y después de funcionar las horas de ley, se procedió al escrutinio que dió el siguiente resultado: Votaron ciento noventa y ocho (198) ciudadanos y obtuvieron votos: para

Senador por don Silvestre Ochagavía ciento noventa y ocho votos (198); para Diputados, por don Enrique Lyon O., doscientos noventa votos (290); por don Luis Cabrera F., ciento seis (106) votos. Se deja constancia que la presente elección se hace en papel simple por haber sido robados los útiles como lo acredita el certificado notarial que dice así: "El Notario Conservador de Bienes Raíces infrascrito, certifica que no ha podido dar cumplimiento a la entrega de los siguientes útiles electorales: cuaderno para firmas, actas, sobres para actas, para cédulas, para cuaderno de firmas y demás útiles electorales a excepción de los sobres para sufragar por haber sido robados dichos útiles de la Notaría de este departamento el día 26 de Febrero último. Ancud, uno de Marzo de 1924.

—(Firmado).—**Diego Infante P., N. y C.**" Se levantó acta por cuadruplicado, quedando un ejemplar en el Registro, otro en poder del presidente de la Mesa, don Pedro J. Barrientos, otro en poder del Secretario don José Kreisel, y el cuarto se entregó al ciudadano don Roberto Goldenberg para que lo entregue al Intendente de la Provincia en conformidad a la ley. Se dió cumplimiento a las demás disposiciones legales y se dió por terminado el acto.—**Pedro J. Barrientos.**—**Juan Daniel Astorga.**—**Eduardo Choloux.**—**José Kreisel.**—**Gustavo Geidel L."**

Y el acto correspondiente a la misma mesa de la misma subdelegación, que aparece suscrita en papel del Senado, dice así:

"Acta de escrutinio de la Junta Receptora de la Sección 1.ª de la Subdelegación N.º 2.

En Ancud, a las nueve (9) de la mañana, del día dos de Marzo de mil novecientos veinticuatro, se instaló la Junta Receptora que tiene a su cargo la primera sección del Registro Electoral de la segunda subdelegación de este departamento con asistencia del Presidente don Pedro I. Barrientos, del Secretario don José Kreisel y de los vocales señores Eduardo Choloux, Gustavo Gaidel y Daniel Astorga. Se comunicó la instalación al señor Juez del Crimen y al señor Intendente. Se procedió en seguida a hacer el llamamiento de los electores inscritos en los Registros y a recibir los sufragios en conformidad a la ley. A las cuatro de la tarde, no habiendo más electores que sufragaran y habiendo funcionado la mesa durante las horas fijadas por la ley, se dió por terminada la votación. Se confrontó el número de votos depositados en la urna con el número de votantes y estando conformes se procedió a practicar el escrutinio, el que dió el siguiente resultado. Obtuvieron votos para Senador, por don Pedro V. Real, doscientos votos (200) y para diputado, por don Jorge Urzúa, doscientos votos (200), y por don Carlos Rubio Domínguez,

doscientos votos (200). Se levantaron las actas ordenadas por la ley quedando una en poder del Presidente de la Comisión Receptora, otra en poder del Secretario para su remisión al Presidente del Senado y la tercera se le entregó al ciudadano Daniel Astorga, designado por unanimidad a fin de que la entregue al señor Intendente dentro de las veinticuatro horas siguientes. Las cédulas que sirvieron para la votación y el cuaderno de firmas respectivo se colocaron en sobres cerrados y lacrados firmados por todos los Vocales a fin de ser remitidos al Presidente del Senado. Se practicó el inventario de los sobres entregados por el Notario devolviéndose por intermedio del señor Comisario los usados, inutilizados y sobrantes. Se dió a conocer al público el resultado del escrutinio en una minuta colocada en el recinto de la mesa. Se terminó el acto firmando todos los miembros de la Comisión receptora.—**Pedro J. Barrientos.**—**José Kreisel.**—**G. Geidel.**—**Eduardo Choloux.**—**Juan Daniel Astorga."**

El señor BRIONES LUCO.—Esta fué la única mesa que funcionó legítimamente en la Comuna de Ancud, pues fué la única acerca de cuya elección no se reclamó.

Conviene ilustrar en cada caso el debate para que los señores Senadores puedan apreciar las falsificaciones que se han cometido.

El acto escrito en el registro de la sección única de la 1.ª Subdelegación del mismo departamento, dice: "En Ancud, a dos de Marzo de 1924, a las 2 P. M., se instaló la Junta Receptora de la sección única de la 1.ª Subdelegación de este departamento, presidida por don Arsenio Pérez, del secretario don Antonio Torres, de los vocales Remigio Sánchez, Luis Cristini y Felipe Soto. Se dió cuenta de la instalación al Intendente y al Juez del Crimen. Después de funcionar las horas de ley, se procedió al escrutinio entre ciento quince votantes (115), igual al número de sobres y cuadernos de firmas respectivo. Obtuvieron votos: para Senador, por don Silvestre Ochagavía, ciento quince (115) votos; para Diputado, por don Luis Cabrera F., doscientos treinta (230) votos. Se deja constancia que habiendo sido robados los útiles de esta Notaría, se levantan las presentes actas en papel simple, para cuyo efecto se inserta un certificado notarial, que dice así: (se copia).

Se levantó acta por cuadruplicado, quedando una en el Registro, otra en poder del Presidente, don Arsenio Pérez, otra en poder del Secretario, don Antonio Torres, y la cuarta se entregó al ciudadano don Roberto Goldenberg para que la entregue al Intendente de la provincia. Habiéndose dado cumplimiento a las demás disposiciones de la ley, se dió por ter-

minado el acto.—(Firmados). — Arsenio Pérez C.—Felipe Soto.—Remigio Sánchez.—Luis Cristiano.—Antonio Torres.”

Acerca de esta sección no hay tampoco acta suscrita en el papel del Senado.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).— Ya no hay más antecedentes que leer sobre la elección de Chiloé, honorable señor Senador.

Puede continuar usando de la palabra Su Señoría.

El señor ECHENIQUE.— La Comisión Revisora de Poderes por la unanimidad de sus miembros, ha dejado establecido que no hubo elección en los departamentos de Ancud, y Quinchao, y con un voto en contra, que tampoco hubo elección en las demás comunas de la provincia, a excepción de la de Puqueldón, del departamento de Castro. Y este fallo de la Comisión está firmado por los señores Figueroa, Rojas, Bascuñán, Cruz y Lazo de la Vega, que son ministros de nuestros Tribunales superiores de Justicia.

Los siete miembros de la Comisión Revisora de Poderes han fallado, como digo, por unanimidad, en el sentido de que no hubo elección en el departamento de Ancud. Respecto de la elección habida en este departamento dice uno de los considerandos del informe que la información rendida por el reclamante tiene a juicio de la Comisión mérito bastante “para dar por establecidos los actos de fuerza e intervención de los agentes de la autoridad en que se funda dicha reclamación y que han debido coartar la libertad de los electores”.

En cuanto a las comunas de Dalcabue y de Quenchi, dice el considerando 4.º que los testigos don Rubén Cid Quiroz y don Baldomero Borquez, absolviendo la articulación sétima del interrogatorio, “afirman haber presenciado que tropa de carabineros, destacada en ambas comunas, recorría incesantemente los campos amedrentando a los vocales y electores con amenazas de una intervención a sangre y fuego”.

Y el considerando 5.º agrega:

“Que relativamente a la reclamación que se relaciona con la elección efectuada en la comuna de Quenac del departamento de Quinchao, la información rendida por el reclamante acredita suficientemente el hecho de haberse ejercido por la fuerza pública actos de presión sobre el electorado en general y los miembros de las juntas receptoras de sufragios algunos de los cuales fueron apresados y retenidos en el vapor “Unión”.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX. — No hay quorum, señor Presidente.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).—

Hay once señores senadores en la Sala, y con el señor Salas Romo, que está en la Sala de Comisiones, hay quorum, señor Senador.

El señor BAÑADOS.— Y el señor Gutiérrez está en el hall.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX. — Pero el Reglamento dispone que sólo se tomarán en cuenta los senadores que estén en la Sala de Comisiones.

El señor ECHENIQUE.— En la única comuna en que la Comisión Revisora tiene dudas de que hubiera en realidad presión de la fuerza pública, es en la de Puqueldón.

Dice en su informe que la información rendida no arroja mérito bastante para establecer ese hecho y que la contra-información quita mérito a la prueba contraria.

Sobre este punto el informe de la Comisión Revisora dice lo que sigue: “Que, además, la contra-información rendida en interés de la parte reclamada y que corre en autos, contribuye a restar el mérito que aún pudiera serle atribuido a la prueba del reclamante.

Que es cierto, sin embargo, que hay antecedentes que permiten presumir con fundamento que fué efectivo el arresto del candidato don Manuel Díaz Bórquez; pero no es menos cierto también que no aparece de los antecedentes que este hecho, censurable sin duda, hubiera podido influir en alguna forma en el resultado de la elección y en qué proporción.

Vamos a ver ahora cómo se han verificado las elecciones en Ancud, estas elecciones que la Comisión Revisora considera que deben anularse y cuyas actas se han leído aquí.

Ha quedado comprobado que la fuerza pública cometió actos de violencia persiguiendo a los vocales, de las mesas receptoras; pero la Alianza Liberal que no tenía ni vocales, ni registros ni útiles electorales, quiso hacer una elección a su manera. ¿De qué manera realizó su propósito?

En primer lugar, hizo sustraer los útiles electorales al Notario del departamento, y quedó así provista de útiles. No tenía ni vocales, ni registros, pero ya disponía de útiles.

En seguida quiso proveerse de registros, y para el efecto consiguió de la autoridad militar un orden de allanamiento de la Notaría a fin de sustraer los registros, pero éstos habían sido entregados ya a los comisarios de las juntas receptoras, de manera que fracasó el plan.

Es de suponer que deben haber sido grandes los apuros de los partidarios del señor Real para hacer esta elección sin vocales y sin registros, y con útiles que, según se ha visto ayer por la lectu-

ra de los documentos, respectivos, habían sido robados de la notaría.

El señor MEDINA. — Su Señoría se está refiriendo a Ancud.

El señor ECHENIQUE. — Efectivamente, me había equivocado.

Repito que los registros no pudieron ser sustraídos de la Notaría en el asalto que ya conocemos, porque ya estaban en poder de los respectivos comisarios, que andaban huyendo de la policía que no les permitía constituirse para desempeñar sus funciones. De modo que por una parte se hicieron y firmaron unas actas en los registros, dejando constancia notarial en ellas, de que los útiles habían sido robados; y por la otra se hicieron actas en los útiles enviados por el Senado, pero sin registros. En ambas actas los nombres de los vocales son los mismos, y por cierto que llama mucho la atención de que las mismas personas hayan concurrido simultáneamente a dos actos verificados en el mismo día y a las mismas horas.

Yo pregunté a quien quiera contestarme: ¿dónde estuvieron, en realidad, los vocales de las mesas que aparecen funcionando en dos partes a la vez? Y es muy curioso notar, en las actas, que sirven de base a los poderes, que nos trae el señor Real, que todos los vocales, aún los unionistas, aparezcan sufragando en favor de Su Señoría, cuando lo lógico es pensar que lo hubieran hecho por el candidato de la Unión Nacional, puesto que militan en sus filas.

¿Cómo averiguar si los vocales suscribieron realmente las actas que aparecen en los útiles del Senado, y que, repito, fueron robados de la notaría, si firmaron las que aparecen en el registro electoral?

Para esto hay que comparar las firmas, operación sencilla aunque demorosa, y que nos ayudará a formarnos conciencia cabal de los hechos.

Para saberlo basta comparar las firmas de una y otra con las estampadas por los mismos vocales al inscribirse en los registros electorales.

Pues bien, las firmas que figuran en el acta del registro son iguales a las correspondientes de la inscripción electoral de los vocales, mientras que éstas son distintas de las que aparecen en las actas suscritas en los formularios del Senado. Y es natural que así sea, ya que los que han fabricado esta elección en favor del señor del Real, no han tenido más elementos que el papel que se robaron de la notaría para hacer esta falsificación.

El señor CELIS. — ¿Puede afirmar su señoría en forma categórica, que las firmas de las actas escritas en los registros son exactamente iguales a las que los respectivos vocales estamparon al inscribirse en los registros electorales?

¿Podría Su Señoría, comprometerse a probar la identidad del total de las firmas?

El señor ECHENIQUE. — Sería imposible hacerlo respecto de todos los inscritos, señor senador.

El señor CELIS. — Yo me refiero, señor senador, a la totalidad de los vocales, solamente.

El señor ECHENIQUE. — Voy a señalar algunos casos de identidad de estas firmas; pero me parece que unos pocos bastan para el efecto.

Por lo demás, hay otra cosa curiosa hacia la cual deseo llamar la atención, y es que las firmas de los que suscriben las actas de escrutinio favorables al señor Real, no coinciden exactamente con los nombres de los vocales respectivos.

Así, por ejemplo, el señor José Díaz Barría aparece firmándose José Barrientos.

Tengo a la mano el acta de la sección 1.ª de la subdelegación 9.ª, que favorece al señor del Real, y que está extendida en el papel enviado por el Senado. Veamos quiénes la firman.

El señor REAL. — ¿Quiere permitirme una interrupción el honorable senador por Santiago?

El señor ECHENIQUE. — Después podrá hablar Su Señoría. No deseo ser interrumpido.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente). — Como el señor senador por Santiago, no desea ser interrumpido, ruego al señor del Real se sirva mantener la unidad del debate.

El señor ECHENIQUE. — Entre los firmantes de esta acta, figura el señor Guillermo Barría.

Yo solicité del H. Senado que se constituyera en comité, para demostrar las irregularidades que se notan en esta acta; pero como hubo oposición, deseo ponerlas de manifiesto ante el señor Presidente, ya que no puedo hacerlo respecto de cada uno de los señores senadores.

Le agradecería al señor Presidente, que con las actas a la vista, me dijera si son de una misma persona las firmas que aparecen en el acta estampada en el registro electoral, y las que figuran en el formulario del Senado, que corresponde a los útiles robados al notario de Ancud.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente). — En realidad, son distintas las firmas que figuran en una y otra acta.

El señor ECHENIQUE. — Siendo así, sería interesante saber cuáles son auténticas y cuáles falsificadas.

El vocal firmante de las actas, señor Guillermo Barría, figura en el registro electoral inscrito bajo el número 21. ¿Cuál de las firmas que aparecen en las dos actas, es igual a la que figura en el registro?

La que figura al pie del acta inserta en el mismo registro.

Veamos en seguida el caso del vocal, don Li-

borio Vidal, que tiene el número 62 en el registro. La firma de este caballero en cuanto ciudadano elector, es igual a la que está estampada en el acta que se inserta en dicho registro.

Veamos todavía otro caso, el del vocal don Manuel Díaz, que tiene el número 80, en el registro. Se encuentra esta firma en el mismo caso que la anterior.

¿Qué se deduce de esto? Que las firmas que figuran al pie de las actas escritas en el registro han sido estampadas por los propios vocales, que fueron perseguidos por la fuerza pública, durante todo el día de la elección y que a deshora pudieron firmar las actas.

Entretanto, las actas favorables al señor Real las hicieron algunos muchachos traviosos, que se habían robado los formularios del Senado de la Notaría, y que, sin registros y sin vocales, hicieron un simulacro de elección para convertir en Senador al señor del Real.

Pero como yo deseo que se convenzan los señores Senadores de la verdad de lo que estoy diciendo, voy a exhibir las actas que favorecen al señor Ochagavía y al señor del Real a fin de que las comparen con las que los propios vocales estamparon al inscribirse en los registros electorales.

(El señor Senador se dirige a los bancos de diversos señores Senadores a fin de exhibirles las firmas de las actas para que las comparen con las que figuran en los registros.)

(Después de algunos momentos de espera).

El señor CELIS. — ¿Estamos en comité, señor Presidente?

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente). — Si Su Señoría reclama, me veré en la necesidad de llamar la atención del honorable Senador por Santiago hacia la forma en que está llevando el debate.

El señor ECHENIQUE. — Estoy mostrando estas firmas a algunos señores Senadores a fin de que se convenzan de la verdad de lo que digo.

El señor SUBERCASEAUX. — Por lo demás, el honorable Senador había solicitado que la Cámara se constituyera en comité para el efecto de poder examinar detenidamente todo esto.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente). — Siento manifestar al honorable Senador por Santiago que se ha reclamado de la forma en que se está desarrollando el debate.

El señor ECHENIQUE. — Veo que estas demostraciones que estoy haciendo desagradan a algunos honorables Senadores, de manera que continuaré sólo en estas investigaciones.

El señor REAL. — No hay que olvidar que todos esos registros son falsificados.

Por lo demás, es indispensable que el señor Echenique, que tanto insiste en esto del robo de

los útiles electorales, nos probara en forma fehaciente y satisfactoria que en realidad esas actas están suscritas en papeles robados de la notaría de Ancud. ¿Cuál es la prueba de esa afirmación que tanto repite Su Señoría?

El señor ECHENIQUE. — Ese hecho lo afirma la propia Comisión Revisora de Poderes, de modo que yo no tengo para qué entrar a probarlo.

El señor REAL. — Pero ¿dónde está la prueba? Esa es la cuestión.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente). — Ruego a los señores Senadores se sirvan no interrumpir.

El señor REAL. — Yo pediría al señor Presidente que llamase al orden al honorable señor Echenique. Constantemente está Su Señoría afirmando que las actas de la elección de Ancud están suscritas en formularios que fueron robados de la Notaría de ese departamento. Al decir esto, naturalmente, se refiere Su Señoría al que habla, puesto que dice que mis poderes se fundan en estas actas robadas. Por consiguiente, yo reclamo de las palabras del honorable señor Echenique, y si Su Señoría insiste en declarar que los formularios de esas actas fueron robados, me veré en la necesidad de calificar las palabras del señor Echenique como merecen.

El señor ECHENIQUE. — Vuelvo a decir que esas actas fueron robadas de la Notaría de Ancud.

El señor REAL. — Y yo digo que Su Señoría es un calumniador.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX. — No puede decirlo Su Señoría.

El señor REAL. — Quienquiera que diga que esas actas fueron robadas, es un calumniador.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX. — ¿De manera que no es prueba suficiente de ese hecho el dictamen de la Comisión Revisora, que dice que esas actas fueron robadas de la Notaría de Ancud?

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente). — Prevengo a los señores Senadores que no puedo tolerar las interrupciones. Es necesario que Sus Señorías recuerden que estas intemperancias no se avienen con el reposo natural y la serenidad que dan los años, los ruego que tengan un poco de calma, a fin de poder guardar la unidad del debate.

El señor ECHENIQUE. — He dicho que los útiles electorales fueron robados de la Notaría de Ancud, y por esta aseveración el señor del Real me dice que soy calumniador.

Tanto la Comisión Revisora como el No-



tario de Ancud han manifestado que estas actas fueron robadas, de manera que afirmo y repito que fueron robadas.

El señor CLARO SOLAR.—No hay número en la Sala, señor Presidente.

Veo que la atmósfera está demasiado caldeada, y que tal vez sería conveniente suspender la sesión a fin de restablecer la calma.

El señor ECHENIQUE.—Lo que afirmo parece que altera los nervios del señor del Real.

El señor REAL.—No es eso, señor Senador. Lo que me pone nervioso es que Su Señoría me esté imputando, a cada momento un delito; y como sus afirmaciones a este respecto son absolutamente infundadas, no he podido menos que protestar de ellas.

El señor ECHENIQUE.—En estos útiles enviados por el Senado y que fueron robados de la Notaría de Ancud, aparecen ahora insertas las actas a favor del señor del Real. Si se trata de indagar a quien puede atribuirse aquel hecho es el caso de aplicar aquel aforismo latino que dice: *quid proffit*?

Yo deseo que los señores Senadores conozcan todos estos detalles: respecto de cada mesa hay dos actas, una a favor del señor del Real y la otra a favor del señor Ochagavía, pero ambas tienen las mismas firmas, lo que prueba que los vocales actuaron simultáneamente en dos partes distintas, cosa que, naturalmente, no cabe aceptar.

Hay cinco firmas a favor del señor del Real y cinco firmas, iguales, a favor del señor Ochagavía. Queda ahora por averiguar cuáles son las firmas de los verdaderos vocales, si los que aparecen al pie del acta del registro o las que figuran en el acta suscrita en el papel del Senado.

Pues bien, hay un medio de prueba, y es el de comparar estas firmas con las que los respectivos vocales estamparon en los registros electorales, en el momento de inscribirse. Este examen nos permite constatar que las firmas de las actas del registro son exactamente iguales a las de los vocales en cuanto ciudadanos electores. Luego, de aquí fluye la consecuencia de que en los papeles enviados por el Senado no firmaron los verdaderos vocales, sino que pusieron sus nombres unos cuantos niños traviosos.

De modo que esta elección se ha hecho sin vocales hábiles, sin registros, y lo que es más curioso aún, sin electores.

La falsificación de estas actas que dan mayoría al honorable señor Real, constituye una audacia incalificable.

En otras elecciones se han cometido mu-

chos fraudes, se ha suplantado a los electores, se ha hecho votar a los muertos, se ha expulsado a los apoderados del recinto de las mesas, etc.; pero aquí se colma la medida, porque cada acta, que atribuye los votos de casi la totalidad de los inscritos al candidato aliancista, está suscrita por vocales cuyas firmas son enteramente desiguales a las que los mismos vocales estamparon en los registros al inscribirse.

Esto ya es demasiado. No creo que el Senado pueda sancionarlo, no puedo creer que puedan aceptarse como buenas actas semejantes.

Y quede constancia de que son los honorables senadores radicales los que se han opuesto a que se examinen aquí, a los ojos de todo, las numerosas actas que quedan por examinar.

Desearía que los honorables senadores que tengo al frente, los honorables señores Jaramillo y Saavedra, se impusieran de esta falsificación por sus propios ojos.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).—Se ha reclamado, señor senador, de la forma en que se viene desarrollando el debate, y por eso ruego a su señoría que continúe usando de la palabra.

El señor ECHENIQUE.—Tómese nota de que cuando tengo a la mano y puedo exhibir la prueba de estas falsificaciones, se me impide hacerlo.

El señor JARAMILLO.—Después examinaremos todos los antecedentes.

El señor BRIONES LUCO.—Su Señoría, que se apasiona tanto con estas cosas, hasta el punto de emplear expresiones inconvenientes, es el que nos obliga a exigir que el debate se lleve a la forma reglamentaria.

El señor ECHENIQUE.—Vuelvo a pedirlo: es la Comisión Revisora la que dice que no hubo elecciones en Ancud, es el informe de ese tribunal y los certificados notariales que corren en él, expediente; los que establecen que los útiles electorales fueron robados de la Notaría de Ancud. Yo pruebo que ha habido falsificación burdas, enormes, por medio de la simple confrontación de las firmas.

El señor CONCHA (don Luis E.).—Y si en realidad hubo falsificación, ¿por qué no fueron ellas denunciadas a la justicia ordinaria?

El señor ECHENIQUE.—No me correspondía a mí pedir sanción judicial para los autores de esas falsificaciones; en cambio, a todos nosotros nos corresponde juzgar sobre esta elección en conciencia, examinando los antecedentes, como yo lo he pedido, con nuestros propios ojos.

El señor BRIONES LUCO.—Si se han decretado numerosas prisiones con motivo de estos fraudes, señor Senador.

El señor ECHENIQUE.—Sí, señor, y de-

bido a los atropellos de todo género que se cometían, la ciudad de Ancud se convirtió en un campamento militar; allí los unionistas eran perseguidos tenazmente, de modo que los vocales de esta combinación política no pudieron constituirse; en cambio, los aliancistas, con los útiles electorales robados en la Notaría, confeccionaron a su sabor actas de escrutinio de una elección que jamás tuvo lugar. Todos estos hechos han quedado probados y nadie podrá contradecirlos.

\*Voy ahora a examinar las actas de la sección 1.a de la subdelegación 10.a, respecto de la cual hay algo muy singular. En la suscrita en el papel del Senado a favor del señor Real, aparece como vocal don José Elías Barría, y entre tanto el vocal designado para esa mesa se llama José E. Barrientos, y está inscrito bajo el número 151 en el registro.

Veo que se ríe el Hon. Senador por O'Higgins de la disconformidad de las firmas.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Es que revela que son muy malos los calígrafos de Chiloé.

El señor ECHENIQUE.—Como he dicho, se trata de firmas hechas por muchachos diablos y traviesos, que, al hacerlas no se fijaron siquiera en los nombres que tenían que copiar, pues donde decía "Barrientos" pusieron "Barría".

El señor BRIONES LUCO.—¿Cuál es la firma falsificada, la del registro o la del acta suscrita en el papel del Senado?

Puedo informar a S. S. que el acta del registro es la falsificada.

El señor ECHENIQUE.—Este registro es el que mandó de Ancud el Ministro Visitador señor Schepeler, y tiene que ser igual, naturalmente al que debe existir en el Archivo del Senado.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Yo pido que se traigan a la sala los registros correspondientes al departamento de Ancud que se encuentran en el Archivo del Senado, para cotejar las firmas que aparecen en ellos con las puestas al pié de estas actas, y ver así cuales son las falsificadas.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).—No hay ningún inconveniente para traer a la sala los registros a que se refiere el Hon. Senador; pero me permito hacer presente a los Hs. Senadores que el debate no puede continuar en la forma en que se ha desarrollado hasta ahora. El Senado puede acordar que este examen se haga en comité; pero la discusión no puede continuar en este ambiente de camaradería que es impropio de este recinto.

Ruego, pues, a los señores Senadores que tengan a bien continuar la discusión en la forma que corresponde al prestigio del Senado.

El señor ECHENIQUE.—Estos documentos

no los ha conocido la Comisión, y yo me veo en la necesidad de demostrar las falsificaciones que se han cometido en esta elección, para lo cual pido que se traigan a la sala los registros de Ancud que deben existir en el Archivo del Senado a fin de que la comprobación sea completa.

Comprendo que a los señores senadores de la Alianza Liberal les moleste esta exhibición que estoy haciendo pero creo necesario hacerla para demostrar que las actas que ha traído el señor Real son totalmente falsas. Se ha cometido en Chiloé la falsificación más monstruosa en materia electoral.

Esta elección se hizo sin registros por una razón muy sencilla: porque ellos estaban en poder del notario o de los vocales verdaderos nombrados legalmente. Debo también hacer notar que, como no se pidieron oportunamente los registros que estaban en poder del Juzgado, la elección se hizo, repito, una vez más, sin registros.

Ahora yo pregunto a mis honorables colegas:

¿Será posible aceptar como buena una elección sin vocales y sin registros?

Y debo añadir sin electores, porque no pudo haber electores desde que no había registros que acreditaran que los votantes tenían en realidad la calidad de electores.

Supongamos, por ejemplo, que los tres honorables Senadores que representan en esta Sala al Partido Demócrata fueran comisionados para formar una junta receptora de sufragios. Sin registros. ¿cómo podrían Sus Señorías saber si lo que pretendían sufragar estaban o no inscritos?

Como he dicho y repito una vez más, la elección en Ancud se hizo sin registros, sin vocales, y sin electores. Los que la hicieron no han tenido más elementos que los papeles que se robaron de la notaría.

Todo esto lo he probado hasta la evidencia; y tengo que ser tesonero en mis afirmaciones porque es necesario que el país entero sepa que se trata de calificar la elección de Chiloé en estas condiciones.

Las firmas de los vocales que suscriben muchas de estas actas no corresponden a los nombres de los vocales designados para las mesas respectivas, pues muchos de ellos han sido alterados. Yo no he examinado todas esas actas, pero en algunas de las que han caído en mis manos he podido constatar que hay alteraciones a ese respecto.

Deseo que el señor Secretario me certifique como es efectivo que en el acta que le remito es-

tán borradas y enmendadas todas las firmas y aún borradas las cifras del modo más grosero.

El señor SECRETARIO.— Aparece tres veces el número 177 y borrado 70.

El señor ECHENIQUE.— Fuera de otros defectos, están borrados los números en la forma más cínica.

Tengo aquí el acta de la sección 1.ª de la subdelegación 13.ª.

13.ª Esta acta fué firmada por cuatro vocales. Examinemos las firmas. Veamos en primer lugar la del vocal Luciano Soto. La firma de este vocal no se parece en nada a la que se ha estampado en el acta falsificada. Y aquí hay otra equivocación, porque en lugar de poner Alberto Barria, se puso José Barria en el acta falsificada.

Se ve, pues, que todas las actas que se han extendido en los papeles robados, han sido hechas por una sola mano, las cuatro firmas; mientras tanto, en las actas que se estamparon en los registros, se nota, por la diferencia de letra que cada vocal puso su firma, que es igual a la que aparece en el registro electoral.

El vocal Ricardo Soto tiene el N.º 22 en el registro.

¿En cuál de las dos actas que tengo a la mano figura la verdadera firma de este caballero? El otro vocal, Antonio Pérez, tiene el número 65, en el registro. Tenemos también aquí que las firmas de los vocales que suscriben el acta estampada, en el registro, son idénticas a las que aparecen en dicho registro, mientras que en el acta extendida en el papel robado se ve que una sola mano escribió el acta y puso las firmas.

Luego, tengo perfecta razón para afirmar que en la mesa a que corresponde esta acta, como en todas las demás, que favorecen al señor Real, no hubo vocales, ni registros, ni electores.

Esta acta fué firmada por cuatro vocales medite sobre si puede declarar válida una elección en que se ha prescindido, vuelvo a repetirlo, de los registros, de los electores y de los vocales.

Debo ser tesorero. En la 11.ª subdelegación se repite nuevamente el caso: los papeles que fueron robados en el Sur han servido para hacer un acta en favor del señor Real.

Aparece también otra acta con las firmas de los vocales unionistas que debieron actuar en la mesa respectiva, acta de escrutinio a favor del mismo señor Real. Está demás decir que cuatro de las firmas son hechas por una misma mano y totalmente distintas de las que aparecen en los registros originales.

De manera que aquí se repite el caso anterior, o sea, que no ha habido vocales ni registros.

Insisto en solicitar de los honorables Senadores de la mayoría que se acerquen a exami-

nar estos documentos, pues estoy seguro de que Sus Señorías sólo con verlos, estarán de acuerdo conmigo en que es irritante la pretensión de que el Senado pueda aceptar una falsificación semejante.

En esta acta se computan 135 votos a favor del señor Real, y como siempre, aparecen cuatro de las cinco firmas hechas por la misma mano y todas ellas enteramente diferentes de las que vienen en los registros originales. Es lo mismo que ocurre en cada una de las actas que he examinado hasta este momento. Porque yo debo manifestar que no he examinado todas las actas sino unas cuatro o seis; pero en cada una de éstas me he visto en presencia de la misma irregularidad.

El acta de la subdelegación 12, que aparece en los pliegos enviados por el Senado y robados de la notaría, es la repetición del mismo caso.

Si yo fuera calígrafo, y es lástima que no lo sea en esta oportunidad, acaso podría afirmar rotundamente que todas las firmas de esta acta son puestas por la misma mano.

¿Es ésto lo que el Senado va a aprobar como legítimo? ¿Son aceptables estas actas falsificadas que atribuyen mil quinientos votos al señor del Real y ningún voto al señor Ochagavía? Me parece que el Senado no podrá aceptarlas en manera alguna.

Este mismo fenómeno de la falsificación de firmas se va repitiendo en todas las actas.

Tengo a la mano el acta de la sección primera de la octava subdelegación, de Quenchi, y agradecería al honorable Senador por Maule, señor Silva Cortés, me hiciera el favor de acompañarme en la confrontación de firmas. Agradecería igualmente lo hicieran los señores Senadores del Partido Radical que me escuchan y ruego al honorable Senador señor Oyarzún se sirva imponerse conmigo de todo esto.

El señor OYARZUN.—Excúseme, honorable señor Senador: yo estoy abrumado con la tarea de desvirtuar los enormes cargos que, sin fundamento, se han hecho a mi elección.

El señor ECHENIQUE.—Tengo a la mano tanto el acta que viene en el papel que fué robado en Ancud, cuyo resultado es favorable al señor Real, en las que aparecen las firmas de los vocales Oliverio Pérez, Leopoldo Urrutia, Carlos Cárdenas, escritas por una misma mano, y el acta del registro donde están estampadas las firmas de estos señores vocales.

Ahora, yo pregunto ¿cuál de estas actas es la verdadera?

Pediría al señor Senador por Concepción se aproximara, a examinar las firmas.

El señor ZANARTU (don Enrique).— Como el honorable Senador por Santiago me ha consultado acerca de la igualdad o desigualdad de estas firmas, yo doy fe que las tres que aquí veo, correspondientes a un mismo nombre, son distintas pero, me hallaría muy embarazado para poder afirmar cuál es la legítima.

El señor ECHENIQUE.— Aunque casi no hay desigualdad entre las firmas que aparecen en el acta estampada en el registro: las del registro mismo, y en cambio hay una notable diferencia entre las que se estamparon en el acta escrita en el pliego robado, del Senado, y las del registro, acepto el testimonio del honorable Senador por Concepción, en cuanto prueba que el acta favorable al señor Real no puede ser legítima, desde que existe la disconformidad de que da fe Su Señoría.

Veamos ahora las actas de la 1.a sección de la 7.a subdelegación.

En el acta y en el registro correspondientes que tengo a la vista me encuentro con el mismo fenómeno.

El acta que presenta el señor Real en los papeles que fueron robados de la notaría...

El señor CELIS.— Siempre la misma majadería, de los papeles robados.

El señor SANCHEZ.— La verdad es majadera...

El señor ECHENIQUE.— Yo tengo que decir la verdad aunque sea majadera...

El señor CELIS.— Es sólo una afirmación de Su Señoría sin pruebas de ninguna clase.

El señor ECHENIQUE.— Lo dice el Tribunal Calificador, y lo certifica el notario. La verdad es majadera, como dice el señor Sánchez. Y si se me afirma que dos y dos son cinco, yo diré que son cuatro, venga lo que venga, porque esa es la verdad.

El señor REAL.— Para que se vea el mérito que se debe atribuir al certificado notarial de que hace tanto caudal el señor Senador, basta considerar lo que dije ayer: que ese notario ha dado certificado de haber sido robados los útiles de muchas mesas de la comuna de Ancud donde la inscripción ha sido reclamada y aún no resuelta, y por lo tanto en ellas no ha podido haber elección; sin embargo dice que también esos útiles le fueron robados, siendo que jamás se le enviaron tales útiles.

El señor ECHENIQUE.— No dice eso el notario...

El señor CELIS.— Todavía una palabra más, señor Senador.

Ese notario a quien Su Señoría atribuye tanta importancia y veracidad, se encuentra encargado reo por resolución del Ministro de la Cor-

te de Valdivia señor Schepeler, en un proceso que se sigue por falsificación de esos mismos registros. Su Señoría está haciendo caudal de argumentos que no vienen al caso.

El señor ECHENIQUE.— El certificado del notario es un documento general que se refiere sólo a los útiles que le fueron robados, hecho que está perfectamente comprobado; de modo que el cargo que le hace Su Señoría es completamente infundado, y no existe contradicción alguna.

Por lo demás, el hecho está reconocido por el Tribunal calificador, el cual por unanimidad así lo estableció.

Continúo el examen del registro. Aquí aparecen en el acta, las mismas firmas que hay en el papel que presenta el señor Real. Queda por averiguar cuál es la verdadera...

El señor ZANARTU (don Héctor).— Probablemente es la del registro...

El señor ECHENIQUE.— Venga a verla Su Señoría. Tengo a la mano el registro, y el acta en papel robado.

• La operación es larga y no he tenido tiempo para hacer una confrontación completa; pero en todas las actas se nota el mismo fenómeno: el papel en que vienen las actas del señor Real es el que desapareció de la Notaría; los nombres de los vocales que las suscriben son las mismas que figuran en las actas estampadas en los registros, eso sí que con letras distintas. Y mientras las firmas de las actas de los registros casi no difieren de los de los registros, las estampadas en las actas del señor Real son enteramente diferentes a las de los registros.

El señor ZANARTU (don Héctor).— Me parece que S. S. había manifestado que las firmas de los registros eran las auténticas.

El señor ECHENIQUE.— Yo he estado diciendo que el departamento de Ancud estaba bajo el dominio de la fuerza pública, que los vocales tenían que andar en fuga que se tomaba presos a los electores, que se les obligaba a firmar contra su voluntad y que los registros los tenían los vocales, los verdaderos vocales. Por esto tiene razón uno de los miembros informantes de la Comisión Revisora de Poderes cuando dice que, si hay actas legítimas, son del señor Ochagavía, pues él contaba con los vocales y con los registros.

El señor CELIS.— El señor Ochagavía nos ha dicho que él no concurrió a la elección.

El señor ECHENIQUE.— No concurrió a estas mesas en que hizo la elección el señor Real.

El señor CELIS.— El señor Ochagavía nos declaró en esta Sala que no había ido a la elección.

El señor OCHAGAVIA.—No concurrí a las urnas en que se dieron los votos al señor Real.

El señor CELIS.—¿De modo que Su Señoría fué a las urnas que funcionaron desde el 3 hasta el 20 de Marzo. Bastante tiempo tuvo entonces Su Señoría para obtener votos!

El señor OCHAGAVIA.—Si yo no tengo poderes, señor Senador; he venido a la Cámara simplemente a pedir la nulidad de la elección verificada en favor del señor Real.

El señor ZANARTU (don Héctor)—¿Y qué objeto perseguían estos caballeros que hicieron la elección en los registros? Porque supongo que no habrán hecho esta falsificación por sport, creo que perseguían algún fin. Pero como ahora ha resultado que la elección se declara falsificada.

El señor ECHENIQUE—Ellos pudieron hacer una elección correcta; pero como la policía perseguía a los vocales para arrebatárles los registros, ellos huían para evitar que éstos cayeran en manos del Gobierno, y el señor Real los aprovechara para dar un carácter de mayor autenticidad a su elección, haciéndola en los registros y con los útiles del Senado, que habían sido robados de la Notaría.

Como no consiguieron su propósito, ahora el señor Real se encuentra en esta situación de no reunir ninguno de los requisitos legales.

Para probar hasta qué punto llegaron los abusos cometidos por la fuerza pública, bástame recordar que la Comisión Calificadora en su fallo, dice que en orden a las reclamaciones entabladas por don Ignacio García, quedaba establecido que los actos de intervención de la fuerza pública han debido coartar la libertad de los electores. Más adelante cita el hecho de que las Juntas Receptoras de Sufragios se componían de cinco vocales unionistas y que en todo el departamento de Ancud había una gran mayoría de electorado unionista.

En seguida expresa que el día 25 de Febrero del presente año fué asaltada la Notaría por una turba de gente partidaria de la Alianza Liberal y que lograron arrebatár de las manos del propio notario los útiles electorales.

Para qué repetir las pruebas presenciadas por el Tribunal Calificador? Me basta exponer su procedencia.

Ahora bien. Para reemplazar los útiles electorales extraviados se recabó del honorable Presidente del Senado el envío de nuevos útiles que también cayeron en manos de la fuerza pública.

Después quiso apoderarse también de los registros y no pudo conseguirlo.

Las oficinas públicas, especialmente las del servicio de Correos, sirvieron exclusivamente la causa de la Alianza Liberal; puede decirse que

todos sus empleados estaban al servicio del señor Real, quienes lo imponían de antemano de los propósitos que abrigaban sus adversarios. Debido a esta circunstancia los certificados expedidos por las oficinas de Correos y los timbres que aparecen estampados en los sobres no tienen valor alguno.

El Tribunal Calificador ha dejado perfectamente establecido que las oficinas públicas de Chiloé, especialmente las de Correos y Telégrafos, sirvieron exclusivamente la causa de la Alianza Liberal. ¿Qué valor, entonces, vamos a darle a estos certificados dados por el Correo?

Dice en su informe el Tribunal Calificador: "Se armó en corso los vapores "Unión" y "Río Cisne", siendo este último abordado y tomado a viva fuerza de poder de su arrendatario, don Fernando Ochagavía".

Esto ha quedado bien establecido en las reclamaciones de nulidad sobre la elección de Chiloé; y que el hijo del candidato a Senador de la Unión Nacional fué tomado preso, permaneciendo cinco días detenido.

Si ésta era la libertad electoral en aquella provincia, es fácil explicarse el por qué los verdaderos vocales de las mesas receptoras hubieron de esconderse.

El señor CELIS.—El vapor "Río Cisne" estaba armado en corso, por los parciales del señor Ochagavía, que andaban secuestrando vocales de mesas. Alarmado el Comandante, pidió a las autoridades que se le amparara con la fuerza pública, y que se ordenara el retorno del buque a Puerto Montt.

El señor OCHAGAVIA.—El vapor fué secuestrado por la autoridad administrativa, por el Gobernador de Quinchao.

El señor CELIS.—A petición del Comandante del buque.

El señor OCHAGAVIA.—No, señor Senador; y no sólo se dejó preso a mi hijo, sino también a toda la comitiva.

El señor CELIS.—El Comandante del buque era extranjero, y como se sintió alarmado por la conducta observada por las personas que iban a bordo, pidió al Gobernador de Quinchao el auxilio de la fuerza pública para resguardarse y volver con su barco al Continente.

El señor OCHAGAVIA.—¿Era extranjero el Comandante del buque?

El señor CELIS.—Sí, señor.

El señor OCHAGAVIA.—Entonces ese extranjero fué un ángel salvador.

Mi hijo iba tranquilamente a bordo del vapor "Río Cisne" a representarme en las elecciones en Quinchao, un extranjero pidió el secuestro del buque y el Gobernador lo detuvo y sólo el día 2 de Marzo, a las cuatro de la tar-

de, dijo al Comandante del vapor: "Ahora puede salir".

Juzgue el Senado la libertad electoral que había en Quinchao cuando al hijo de un Senador de la República se le ha tomado preso de esa manera y se le ha mantenido detenido durante cinco días, porque andaba haciendo mala sombra al candidato a Senador de la Alianza.

El señor ECHENIQUE. — Más adelante agrega el preámbulo del informe de la Comisión Revisora de Poderes lo siguiente: "Las mesas receptoras de sufragios no funcionaron y la elección entera fué falsificada, simulándose también la celebración de actos posteriores a la elección.

Que fueron suplantados los presidentes del Colegio Departamental y ninguno de ellos concurre realmente al acto. Se persiguió a los miembros de las mesas receptoras de sufragios impidiéndoseles asistir a sus mesas".

Esto es lo que deja establecido el Tribunal Calificador respecto de la elección.

¿Quién puede admirarse entonces de que los verdaderos vocales no hayan podido funcionar y que los otros vocales tampoco funcionaran, porque no tenían útiles electorales?

Está claro como la luz meridiana que no hubo siquiera amago de elección, tal como lo declara el Tribunal Calificador.

El Tribunal declara que no hubo elección en ninguna parte, y en cuanto a la mesa de Dalcahue, se limita a decir que no está probado el abuso de la fuerza pública.

El señor OCHAGAVIA.—Como había mucha gente sospechosa en Chiloé: los candidatos, los representantes de éstos, etc., la autoridad debía llenar este gran papel de dar seguridad a los vecinos de aquella provincia!...

El señor ECHENIQUE.—Voy a leer el segundo considerando del Tribunal:

"Que corrobora" esta apreciación el hecho de haber sido sustraídos en la oficina del Conservador de Bienes Raíces de Ancud los sobres, cuadernos de firmas y ejemplares de actas enviados por los Presidentes de las Cámaras Legislativas, hecho establecido en el expediente relativo a la visación de los poderes de los candidatos electos de Chiloé y que constituye uno de los fundamentos de la resolución de la Comisión que desechó la visación de dichos poderes."

El considerando 3.º dice así:

"Que también constituye un antecedente que corrobora la exactitud de esta apreciación, el informe del Intendente de Ancud, don Carlos Hinojosa, de 20 de Marzo último, dirigido al señor Ministro del Interior y que se registra a fojas... documento según el cual no se les enviaron útiles electorales a las comunas del departamento de Ancud, excepción hecha de la de Dalcahue."

El documento del Intendente dice que no hubo útiles electorales; sin embargo, estos útiles aparecieron. Luego, los que robaron estos útiles han estado en complicidad con las autoridades, porque no se explica de otra manera que estos útiles perdidos aparecieran después.

"Que respecto de esta última comuna llamada Dalcahue, y también respecto de la de Quemchi, los testigos don Ruben Cid Quiroz y don Baldomero Borquez absolviendo la articulación 7 del interrogatorio de fojas 3 a que se ha hecho referencia, afirman haber presenciado que tropa de carabineros, destacada en ambas comunas, recorría incesantemente los campos amedrentando a los vocales y electores con amenazas de una intervención a sangre y fuego."

Parece que estas palabras fueran de un candidato, por lo expresivas; pero son del Tribunal Revisor de Poderes, cuyos miembros dicen que se amenazaba a los electores a sangre y fuego. ¿Cómo puede ser correcta una elección que se ha hecho en esta forma?

El señor OCHAGAVIA.—¿Si eran veinte carabineros nada más, según se dijo aquí!

El señor ECHENIQUE.—Tengo a la vista la firma auténtica de los señores Ministros que certifican estos hechos, y si no las estuviera viendo tal vez, me resistiría a creer en la veracidad de tan grave afirmación, es decir, que la fuerza armada amenazaba a los electores con una intervención a sangre y fuego.

En realidad, señor Presidente, no se puede tener calma para referir todo lo ocurrido en esta elección de Chiloé, porque es necesario que se sepa que jamás ha ocurrido algo semejante en el país. Así se explica que el señor Ochagavía, teniendo mayoría de vocales unionistas en todas las mesas, no haya obtenido un solo voto.

Es porque la provincia fué cubierta de fuerza armada y estoy seguro de que muchos de los Senadores que nos sentamos aquí hoy, habríamos quedado fuera de la Cámara si el Gobierno hubiera contado con las fuerzas suficientes para hacer otro tanto en tres o cuatro provincias más del país; felizmente, las fuerzas no alcanzaron para eso.

Y es necesario que los Honorables Senadores oigan una vez más lo que dice el informe de la Comisión Revisora sobre el particular: "La fuerza armada recorría incesantemente la provincia, amedrentando a los electores con la amenaza de una intervención a sangre y fuego".

En la reclamación relativa a la Comuna de Quenac, departamento de Quinchao, se deja establecido el hecho de haberse ejercido por la fuerza pública actos de presión contra el electorado en general y contra los vocales, algunos de los cuales fueron apresados en el vapor "Unión".

¿Es el señor Ochagavía quien dice esto? No, señor Presidente; son los miembros del Tribunal Calificador quienes lo afirman; son los señores Bascoñán, Figueroa y Lazo de la Vega, quienes lo certifican con su firman.

Ahora bien, se ha dicho en esta Cámara que la presión ejercida sobre un solo vocal es causa suficiente para declarar la nulidad de una elección.

Deseo recordar el caso de una reclamación interpuesta sobre una elección verificada en la provincia de Maule: en esa ocasión, se presentaron seis carabineros en la Comuna de Cobquecura y por ese sólo hecho y a pesar de haberse comprobado que no se había cometido acto alguno incorrecto, se pidió por el jefe de los radicales, señor Mac-Iver, la nulidad de la elección en toda la Comuna.

El señor ZANARTU (don Enrique).— Por mi parte, voté en contra de esa indicación.

El señor ECHENIQUE.— Estoy recordando el caso a los señores radicales porque el que entonces era su jefe, sostenía que ese sólo hecho era suficiente para declarar que se había ejercido presión en el electorado y para hacer, por lo tanto, nula la elección.

Es decir que en aquella ocasión se fundó la nulidad en el hecho de existir allá seis carabineros. ¿Qué se dirá ahora cuando un regimiento entero invade, por decirlo así, toda una provincia para atemorizar a los electores?

Si hubiera habido elección en Chiloé, habría tenido que ser nula necesariamente, pues los electores no habrían podido ejercer su derecho por impedírseles la fuerza pública.

Dice otro de los considerandos: "Que este hecho aparece corroborado por el sumario judicial seguido ante el Juzgado de Quinchao sobre falsificación de firmas y suplantación de personas que la Comisión ha tenido a la vista, sumario en que aparece que algunos de los referidos miembro de las juntas electorales fueron obligados a funcionar en minoría en las mesas receptoras bajo la presión de la fuerza pública".

¿Es esto posible? ¡En realidad, es algo que me asombra!

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.— Como el honorable señor Echenique se encuentra un tanto fatigado, podría acordarse suspender la sesión por algunos minutos.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).— Solicito el acuerdo del Senado para suspender la sesión por un cuarto de hora.

El señor CELIS.— Pero la sesión se continúa en su totalidad.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).— Sí, señor Senador.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.— Como el honorable senador por Santiago ha estado

delicado de salud, si no se sintiera con fuerzas para continuar después del cuarto de hora, yo pediría, desde luego, la palabra, señor Presidente.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).— Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

—Se suspendió la sesión.

#### ELECCION DE CHILOE

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).— Continúa la sesión.

Puede usar de la palabra el honorable senador por O'Higgins.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.— Antes de entrar al fondo de la cuestión, en debate, señor Presidente, deseo hacerme cargo de una observación que me ha formulado respecto de algunos de los documentos que se han exhibido ante el Senado, y que el honorable senador por Santiago, señor Echenique, ha analizado sin la minuciosidad o detenimiento que hubiera sido de desear, a mi juicio, pues se ha limitado a llamar la atención acerca de algunos de ellos. Seguramente, el mal estado de su salud no le ha permitido detenerse más en este punto; aparte del natural temor de fatigar a los honorables senadores con la exposición de detalles que ello requeriría.

Pues bien, señor Presidente, se ha argumentado en esta Sala que las actas que están en los registros que hemos visto, y aún éstos mismos, son falsificados. A este respecto, me permito preguntar: ¿cómo podría falsificarse uno de los tres ejemplares que hay de cada registro electoral?

En primer lugar, los registros electorales tienen una marca de agua que es infalsificable; tienen, además, un timbre seco, que es de una falsificación bastante difícil, y por fin, un timbre azul, que tampoco se puede reproducir fácilmente.

Ahora bien, los ejemplares que se han exhibido en esta Sala son exactamente iguales a los correspondientes que se conservan en el archivo del Senado; pues, como recordarán los señores senadores, en virtud de la ley, a esta Cámara debe enviarse, para su archivo, un ejemplar de los registros electorales, que se formen en cada sección, y en toda la República.

De aquí surgiría una cuestión previa, que sería la de cotejar los ejemplares que se guardan en el archivo con los correspondientes que se han exhibido en esta Sala hace algunos momentos, para apreciar su autenticidad. De acuerdo con esta idea, y con el fin de contribuir al esclarecimiento de la verdad en lo que se refiere al resultado de la elección de Chiloé, pediría que se tuvieran del archivo los registros que allí se guarda, con el objeto de compararlos con los

que acaban de examinar algunos de mis honorables colegas; y aquí daremos fin al estudio que el honorable senador por Santiago no pudo concluir. Está sería, a mi juicio, la única manera de saber a ciencia cierta si los registros que aquí hemos visto hace unos instantes, que son los enviados por el notario conservador de Bienes Raíces respectivo, son legítimos, salvo que se crea que se pueden falsificar la marca de agua, el timbre seco y el timbre azul, que garantizan su autenticidad. En tal caso, no habría registros, y serían nulas las inscripciones hechas en ellos, y por consiguiente, resultaría probada la falsificación de la última elección.

El señor BRIONES LUCO.—O se habrían enviado dobles registros.

El señor ECHENIQUE.—Si se llegara a probar ese hecho, debería perseguirse la responsabilidad del funcionario que los remitió.

Esa hipótesis es inaceptable. La verdad es otra. No se puede suponer que los registros que envió el notario respectivo no sean los auténticos: lo son y han servido para la elección verdadera.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Por mi parte, no creo que pueda haber algún inconveniente para que se traigan a la Sala los registros que se guardan en el archivo de esta Cámara.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).—¿Lo solicita Su Señoría?

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Sí, señor Presidente, especialmente los de Ancud, que son los que han sido objeto de mayores observaciones. Me parece que será útil hacer el examen que he insinuado.

La provincia de Chiloé tiene tres departamentos: Ancud, Castro y Quichao.

El departamento de Ancud cuenta con las comunas de Ancud, Quenchi y Dalcahue; el de Quinchao, con las de Achao, Curaco y Quenac; el de Castro, con las de Castro, Puqueldón, Chonchi, Quilen, Quellón, Chelín y Quehui. No me referiré a estas dos últimas en adelante porque allí no se constituyeron las juntas de mayores contribuyentes, y por lo tanto, no tenemos para qué tomarlas en cuenta en este debate.

Se ha aseverado en esta Sala que la inmensa mayoría de los electores de Chiloé es aliancista y que, en consecuencia, los poderes que presenta el señor del Real corresponden efectivamente a la filiación política dominante en aquella provincia; argumento que se ha repetido insistentemente en esta discusión.

Para darse cuenta de la filiación política del electorado de una provincia o comuna, me parece que es esencial estudiar la forma en que se han constituido las juntas de mayores contri-

buyentes respectivas, por cuanto dan la clave del mecanismo electoral y de la elección definitiva.

Analizando la situación política de los tres departamentos de Chiloé, puedo asegurar que en los departamentos de Ancud y Quinchao, los mayores contribuyentes de las seis comunas que lo forman son unionistas, y que, por lo tanto, las juntas inscriptoras de esas comunas estaban formadas por personas afiliadas a esa misma combinación política.

Se ha llamado la atención en esta Sala a que el señor Kamman figure como aliancista; esto necesita una breve explicación.

Don Teodoro Kamman, padre de don Augusto Kamman, acompañó al señor Ochagavía en la elección de Senador, pero en las elecciones municipales estuvo con el Partido Radical. A su vez, el señor Augusto Kamman, hijo, era unionista cuando se inscribió; pero en la elección de Senador estuvo con el señor Real.

Respecto del primero, del señor Kamman padre, y sobre el cual se ha hecho tanto hincapié en el Senado, nada tiene de particular que haya votado en las elecciones de municipales con el Partido Radical, porque muchas veces ocurre—y no sé si en este caso haya ocurrido—que en las elecciones municipales desaparecen las fronteras políticas para acompañar candidatos que se cree que defenderán mejor los intereses exclusivamente locales. En todo caso, no creo que con esto se pueda desvirtuar la observación de carácter general que he hecho respecto de que los mayores contribuyentes de los departamentos de Ancud y de Quichao son en su totalidad unionistas.

En el departamento de Castro, las juntas inscriptoras funcionaron sólo algunos días, con cuatro miembros, que eran conservadores. No alcanzó a terminar el período de inscripción, porque la justicia ordinaria se incautó de los documentos con que debía hacerse, atendiendo a un reclamo que tuvo origen en una dualidad municipal producida. Creo conveniente advertir que las juntas inscriptoras que actuaron con cuatro miembros contaban entre ellos al señor Ruperto Triviño, alcalde de Ancud, de filiación unionista.

En los días que alcanzó a funcionar esta misma Junta Inscriptora se inscribieron cerca de 700 ciudadanos.

En Puqueldón la Junta estaba compuesta en su totalidad de elementos conservadores. De los doce mayores contribuyentes de esa localidad, sólo uno era aliancista: don Fructuoso Martínez.

Siguiendo el análisis de la composición de las juntas inscriptoras del departamento de



Castro, debo decir que en Chonchi quedó compuesta de cuatro aliancista y tres unionista; en Quillen y en Quellón, eran totalmente aliancistas.

La provincia de Chiloé cuenta con once comunas. En ocho de ellas, seis en Ancud y Quinchao y dos en Castro, tenían juntas inscriptoras formadas por elementos unionistas; tres de Castro tenían juntas aliancistas; y en Chonchi formaban la Junta tres unionistas y cuatro aliancistas.

En consecuencia, vista la composición de las juntas inscriptoras, era natural que los electores unionistas contaran con mayores facilidades para inscribirse.

Viene en seguida el nombramiento de vocales de las mesas electorales. Al entrar a este punto debo llamar la atención de mis H. colegas, para que escuchen las razones que se exponen en esta Sala; porque, realmente, a veces causa desaliento usar de la palabra, pues parece advertirse que se estuviera hablando sólo a las murallas, al público en general, o a las galerías y tribunas, nó a nuestros honorables colegas. No se presta atención a los argumentos de fondo que aquí se exponen; y yo pido a los señores Senadores que me hagan el favor de oír la exposición de antecedentes que voy a hacer.

En Ancud y en Quinchao, donde las juntas de mayores contribuyentes eran netamente unionistas, era lógico que la designación de vocales de las mesas receptoras de los sufragios correspondiera a personas de aquella filiación política.

La totalidad de las mesas deberían estar formadas por cien vocales; eran cinco mesas en Ancud, cinco en Quenchí, tres en Dalcahue, tres en Curaco, tres en Quenac y una en Achao.

Los mayores contribuyentes unionistas representan una cifra aproximada de 70. Sumando estos 70 contribuyentes unionistas a los cien vocales de las mesas mencionadas, se obtiene por lo menos una cifra de 170 electores unionistas, que debemos suponer más o menos conscientes, y todavía haciendo casi una ofensa a las personas que forman las juntas de mayores contribuyentes y que iban a formar parte de las juntas receptoras de sufragios el día de la elección.

El señor CELIS.—Permítame una interrupción, señor Senador, para aclarar un concepto.

De los cien vocales a que alude Su Señoría, habría que deducir cinco, porque hay una mesa con cincuenta y cinco inscritos que se acumuló a la mesa correspondiente; de modo

que por este motivo quedarían noventa y cinco. De éstos habría que rebajar, así mismo, otros veinte, correspondientes a las cuatro mesas reclamadas de la comuna de Ancud; quedando, en concuencia, 75. Además, Su Señoría toma en cuenta por separado esos 75 vocales de los mayores contribuyentes, acaso porque Su Señoría no ha tenido presente la disposición expresa de la ley que ordena que los vocales deben ser nombrados de las listas de mayores contribuyentes; de manera que unos y otros se confunden.

La cifra que ha dado Su Señoría, por lo tanto, debe quedar reducida a un máximo de 75.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Supongamos que el cálculo tan restrictivo que hace el honorable Senador por Santiago, probablemente con un conocimiento mayor que el mío respecto a los detalles de la elección, sea exacto; aunque yo no me atrevería a aceptarlo porque tendría que estudiar previamente el punto y convencerme de la verdad de su raciocinio. Sin embargo, creo que no variará la consecuencia que voy a deducir de estos hechos, sea que consideremos los 170 vocales que yo he anotado, número que se descompone en 100 vocales y 70 mayores contribuyentes, sea que aceptemos la cifra rectificada por el honorable Senador. En efecto, es el caso que el honorable señor Ochagavía no sacó un solo voto. ¿Cómo se produjo este fenómeno en los departamentos de Ancud y de Quinchao? No me lo puedo explicar, porque allí hay un Obispo, un Cabildo Eclesiástico, un Seminario y catorce o dieciséis curas, que seguramente tendrán sacristanes, que suelen votar de acuerdo con aquéllos. Sin embargo, se produce allí un fenómeno nunca visto: toda la clerecía está allí con el honorable señor Real, y no con el honorable señor Ochagavía. Y el honorable señor Ochagavía es clerical, según la expresión que Sus Señorías nos prodigan; es hermano, además, de un distinguido sacerdote que pertenece a la Orden de los Jesuitas; es una persona, en fin, que siempre ha hecho gala de creencias religiosas bien sinceras; sin embargo, ha tenido como opositores en esta elección desde el Obispo hasta el último sacristán tanto en Ancud como en Quinchao. Es este un hecho tan curioso que bien puede hacer meditar siquiera un poco sobre él a mis honorables colegas.

En el departamento de Castro, la Junta de Mayores Contribuyentes, después de dictada la sentencia judicial que falló las reclamaciones interpuestas, quedó formada por 24

unionistas y 36 aliancistas. Esta situación, lógicamente tenía que reflejarse en la composición de las mesas electorales, cuyos vocales debían estar en proporción de 2 unionistas por tres aliancistas. Pues bien, ni siquiera esta representación se dió a la Unión Nacional. A todos nuestros mayores contribuyentes se les impidió la entrada con la fuerza, según consta de los expedientes de reclamaciones que he examinado. La Alianza se adjudicó así los cinco vocales en todas las mesas.

Cabe llamar aquí la atención sobre un curioso fenómeno que se observa en Puqueldón: como los aliancistas no tenían personal suficiente para ocupar todos los cargos de vocales de las mesas electorales, tuvieron que nombrar personas inhábiles, como ser, jueces de distrito, receptores y demás funcionarios a quienes la ley prohíbe desempeñar cargos electorales.

Cuanto acabo de manifestar revela palpablemente que la Unión Nacional contaba con mayoría en todos los organismos que intervienen en la generación del poder electoral. En efecto, de las once comunas de la provincia, en ocho tenía gran mayoría o casi la unanimidad de los mayores contribuyentes, y sólo en las tres restantes tenía mayoría la Alianza Liberal.

Quiero establecer este hecho de un modo claro, irredargüible, porque es el que da la fisonomía a los actos electorales posteriores a la reunión de los mayores contribuyentes.

Todos mis honorables colegas, que son avezados políticos y que han hecho muchas campañas electorales, comprenden perfectamente la importancia que tiene la composición de las juntas de mayores contribuyentes, y, como consecuencia de ella, la formación de las mesas inscriptoras.

Deduzcan mis honorables colegas la consecuencia lógica que debiera producir en el resultado de las inscripciones los hechos que he anotado, y comprenderán, entonces, que la fisonomía electoral de la provincia de Chiloé no es aliancista sino unionista.

Pero como este modo de raciocinar pudiera decirse que es meramente inductivo, debo recordar algunos hechos electorales producidos en la última elección, de la provincia de Chiloé, que dejan de manifiesto, de un modo claro, que la Unión Nacional triunfó en aquella provincia. Me referiré a la última elección presidencial verificada el año 1920.

El año 1920, para salvar una situación que se presentaba con caracteres gravísimos, para decidir cuál de los dos candidatos era el que ha-

bía triunfado en las urnas, se convino en nombrar un Tribunal de Honor, cuya orientación no es necesario casi recordar, pero que bien claro la indica el fallo que dió.

Ese tribunal dió a Chiloé la siguiente situación electoral: cuatro electores unionistas por dos aliancistas en el departamento de Castro; cuatro electores unionistas por dos aliancistas en los departamentos de Ancud y Quinchao. De manera que la provincia de Chiloé eligió ocho electores unionistas y cuatro aliancistas.

El señor CELIS.—En cambio, señor Senador, en la elección de Diputados del año 1921 triunfaron tres Diputados aliancistas y uno unionista. Los dos Diputados que se eligieron en el departamento de Castro pertenecían a los partidos de la Alianza Liberal, y un radical por la agrupación de Castro y Quinchao.

En cuanto a los cálculos que hace Su Señoría sobre la composición política de las Juntas de Mayores Contribuyentes, yo no lo habría rebatido si en verdad se hubiera mantenido en Chiloé la situación producida en el año 1921. Pero no se olvide Su Señoría que ahora el Partido Liberal Democrático de aquella provincia presentó la candidatura a Diputado por Ancud del señor Rubio, y al señor Rafael del Canto por la agrupación de los departamentos de Castro y Quinchao.

Con este motivo las fuerzas de los mayores contribuyentes que tenía ese partido fueron a incrementar las de la Alianza.

El señor OCHAGAVIA.—En cambio de la defección del partido liberal democrático que pudiera afectar a la Unión Nacional, recuerde Su Señoría la defección que sufrieron los partidos que forman la Alianza Liberal en aquella provincia por las fuerzas radicales encabezadas por los señores Díaz y Menchaca, que apoyaron a la Unión Nacional.

El señor CELIS.—Fueron únicamente las dos personas mencionadas las que se retiraron de nuestras filas en aquella ocasión, señor Senador.

El señor OCHAGAVIA.—Su Señoría no puede hacer esta afirmación porque esos señores contaban con la comuna íntegra de Quinchao y con más de la mitad de la comuna de Castro. Yo he sido testigo presencial de las fuerzas electorales con que contaban estos caballeros.

El señor ECHENIQUE.—Se ha discutido, señor Presidente, si los útiles electorales enviados a Chiloé fueron robados o no. El señor Real ha dicho que no, por cierto; a pesar de que consta este hecho del informe de la Comisión Revisora de Poderes.

Además del certificado del Notario de Ancud, que da fe de haberse cometido el delito que indico, hay otro documento que lo corrobora y que pido a la Mesa que haga leer. Es el

oficio en que el juez de Ancud comunica el robo al señor Presidente del H. Senado.

Los útiles robados han aparecido ahora en el Senado, junto con estas famosas actas favorables al señor Real.

El señor CELIS.—El señor Real trató este punto y lo esclareció suficientemente; y dejó constancia aún de que hubo exceso de celo de parte del juez de Ancud, pues sin que se hubiese instaurado al respecto, proceso de ninguna naturaleza, y faltando al cumplimiento de sus deberes, porque, como miembro del poder judicial, debió dirigirse a sus superiores jerárquicos; en cambio, se dirigió directamente al Presidente del Senado para darle cuenta de un suceso sobre el cual se estaba formando una verdadera leyenda.

Para terminar estas observaciones, ruego al señor Presidente que haga leer los certificados en que el notario de Ancud, deja testimonio de que entregó oportunamente los registros electorales a los comisarios, y que no le han sido devueltos, certificados que dió con posterioridad a la fecha de la elección.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).—Se van a leer los documentos que se han indicado.

El señor SECRETARIO.—El oficio enviado por el H. Senado a la Excm. Corte de Suprema en el que se comunica el telegrama enviado por el señor juez de Ancud, dice:

"Santiago, 28 de Febrero de 1924.—A S. E. el Presidente de la Excm. Corte Suprema de Justicia.—Tengo el honor de transcribir a V. E. el siguiente telegrama recibido del señor juez de letras de Ancud:

"Ancud, 26 de Febrero de 1924.—Presidente Senado.—Pongo en conocimiento de V. E. como juez letrado de este departamento, que hoy a las 11, más o menos, de la mañana, un sujeto desconocido, traído de fuera por candidatos señores Del Real y Del Canto, asaltó personalmente oficina Notaría y Secretaría, que funcionan unidas aquí, y arrebató a viva fuerza al notario los cuadernos para firmas, sobres y actas electorales en blanco enviados por V. E. para las comunas de Quemchi, Dalcahue y Ancud. Como notario corriera tras el ladrón, varios individuos viniéronsele encima, y uno de ellos, hijo del propio candidato a senador, señor Del Real, agredió al notario con piedra, volteándolo a tierra bañado en sangre. En la misma secretaría se encontraban los candidatos a diputados señores Rafael del Canto y Jorge Urzúa, quienes acababan de pedir también que se les mostraran los útiles electorales. El hecho se ha verificado con la complicidad manifiesta de la policía, pues no había ningún guardián, los que ordinariamente se encuentran en las boca-calles inmediatas, y dados los ante-

cedentes expuestos, los señores del Canto y Urzúa no pueden ser ajenos a la perpetración del delito.—Sánchez Navarro."

Ai transcribir a V. E. el telegrama anterior, me creo en el deber de pedir a V. E. que lo someta al conocimiento de la Excm. Corte, porque, tratándose de la denuncia más autorizada de un delito de tanta gravedad, perpetrado con el fin de impedir que haya elección en determinadas comunas, delito que, naturalmente, ha producido alarma pública, tal vez procedería la adopción de las medidas extraordinarias contempladas por la ley para estos casos.

Dios guarde a V. E.—(Firmado).—Luis Claro Solar.—(Firmado).—José María Cifuentes, pro-secretario."

El señor BRIONES LUCO.—¿Este oficio se envió con acuerdo del Senado?

El señor CLARO SOLAR.— Este oficio fué enviado al Presidente de la Corte Suprema para poner en su conocimiento los denuncios hechos al Senado.

Fué publicado en los diarios de Santiago al día siguiente de ser enviado a la Corte.

El señor BRIONES LUCO.— Yo no tenía conocimiento de él. Mayor fué la falta que cometió Su Señoría, el señor Senador por Aconcagua.

El señor CLARO SOLAR.— ¡Allá lo veremos!

Por lo demás, no es Su Señoría el llamado a indicarme el cumplimiento de mis deberes.

El señor CELIS.— Hay que dejar constancia del hecho de que un miembro del Poder Judicial para dirigirse a su superior jerárquico, usó de intermediario o de buzón al Presidente del Senado.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX. — No son los Tribunales de Justicia los que envían los útiles electorales para las elecciones; de manera que el juez ha tenido que denunciar el robo a la autoridad que envió esos útiles, que es el Presidente del Senado.

El señor OCHAGAVIA.— ¡Parece que para los señores senadores aliancistas, lo grave no fuera el robo de los útiles electorales, sino la conducta irregular observada por el Juez de Ancud!

El señor BRIONES LUCO.— Por mi parte, protesto de que el ex-Presidente del Senado, señor Claro Solar, haya enviado esa nota a la Corte Suprema, sin que haya mediado un acuerdo de esta Cámara; contrariando, por consiguiente, las disposiciones de nuestro Reglamento.

El señor SECRETARIO.— El certificado del notario de Ancud dice como sigue:

"El notario infrascrito certifica que hasta hoy; (y siendo las 10 P. M.). no han sido devueltos a esta oficina los Registros Electorales y demás útiles que fueron entregados a los Comisarios, para las elecciones que tuvieron lugar ayer, y que se refieren a las comunas de Ancud, Quenchi y Dalcahue de este departamento. Ancud, Marzo 3 de 1924.— Luis Alfredo de la Fuente".

El señor CELIS.— Llamo la atención a que en este certificado se dice que no se han devuelto los Registros Electorales, y demás útiles que fueron entregados a los Comisarios.

Además, el certificado tiene fecha posterior al día de la elección.

El señor CLARO SOLAR.—Con la venia del señor Senador por O'Higgins, y ya que se trata de leer documentos, pido al señor Secretario que, abriendo los paquetes que hay sobre la Mesa con los libros de firmas de la elección que se hizo con estos registros, indique en qué forma están hechos esos libros.

El señor CELIS.—Hay todavía otro certificado, y pido que se lea.

El señor SECRETARIO.—El otro certificado, señor Senador, es una repetición del anterior, y sólo se refiere a una comuna de Ancud.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).—Puede continuar el señor Senador por O'Higgins.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Cuando fui interrumpido, analizaba la situación del electorado en Chiloé, después de haber hecho un bosquejo de la situación producida desde la constitución de las Juntas de Mayores Contribuyentes.

Decía que en la elección presidencial de 1920, la Unión Nacional había obtenido ocho electores en Chiloé, por cuatro que obtuvo la Alianza Liberal.

Retrotrayendo las elecciones en aquella provincia a la fecha de la elección senatorial anterior, o sea, a 1918, se observa que el señor Ochagavía triunfó por un número considerable de votos.

Y llamo la atención de los señores Senadores aliancistas sobre una circunstancia especial: calificada en esta Cámara la elección del señor Ochagavía, y habiendo en ella una mayoría aliancista, votaron por la aprobación de los poderes del señor Ochagavía, si mis recuerdos no me engañan, los señores Alessandri don José Pedró y Tocornal don Ismael.

El señor OCHAGAVIA.—El honorable señor Tocornal, Presidente entonces del Senado,

se abstuvo de votar, y votaron a mi favor los señores Bulnes, Claro Solar, Charme y Lazcano.

Los señores Alessandri y Concha se abstuvieron de concurrir a la sesión en que se votó la elección.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Doy las gracias a Su Señoría por la interrupción, porque ella viene a dar un alcance mucho mayor a la observación que yo hacía, y comprueba que, a juicio de muchos de los Senadores aliancistas de 1918, el señor Ochagavía triunfó como Senador por la provincia de Chiloé.

Paso ahora a analizar lo referente al envío de útiles electorales a la provincia de Chiloé para la última elección general, cuestión que tiene una importancia capital en este caso.

Se mandaron útiles a Ancud, Quemchi, Dalcahue, Curacao, Achao, Quenac y Puqueldón.

El señor CLARO SOLAR.—A Ancud no se mandó sino para una sección.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Agradezco la interrupción de Su Señoría.

El 26 de Febrero, si mal no recuerdo, el honorable Presidente de la Cámara de Diputados, señor Salas Romo, con motivo de algunas dificultades surgidas entre los Presidentes de ambas Cámaras, dirigió una nota al entonces Ministro del Interior en que le pedía que no permitiera que por correo enviaran útiles electorales a Castro, Chonchi, Quellon y Quellon.

Pues bien, de los antecedentes exhibidos al Senado se desprende que hubo elecciones en Chonchi, Quellon y Quellon, en papeles, sobres y actas que no habían sido remitidos desde el Senado.

¿De dónde se sacaron esos papeles? Indudablemente que los fabricaron ad-hoc. Por cierto que todos los votos de que se da cuenta en esos documentos se han computado a favor del señor del Real, y ninguno para el señor Ochagavía.

Lo dicho se refiere al departamento de Castro.

Respecto de Ancud, allí se robaron los útiles. Como ya se ha manifestado, y se falsificó íntegramente la elección.

En la presente sesión el señor Echenique ha examinado estas actas y quedó comprobado que las firmas eran distintas a las de los registros; pero como algunos honorables senadores de la Alianza Liberal alegaron que esos registros eran falsificados, pedí que fueran traídos a la Mesa del Senado con el objeto de cotejar las firmas.

Como supongo que ya habrán llegado a la Mesa, rogaría al señor Secretario tuviera la amabilidad de mandarme esos registros.

El señor SECRETARIO.— Su Señoría dirá qué registros desea que le envíe porque son muchos.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.— Los mismos a que se refirió el señor Echenique, que de memoria no puedo citar.

El señor ECHENIQUE.— El que corresponde a la 1.ª sección de la subdelegación 9.ª, por ejemplo.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.— Adoptando el mismo procedimiento empleado por el señor Echenique, que dió muy buen resultado, me voy a permitir llevar los registros al señor Presidente a fin de que Su Señoría los coteje personalmente.

El señor ECHENIQUE.— Como Su Señoría podrá ver, las firmas son las mismas.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.— (Después de haber mostrado los registros al señor Vice-Presidente).

De manera que la aseveración que se había hecho en esta Sala relativa a que estos registros que correspondían a la sustracción atribuida al señor Azócar, eran falsificados, queda enteramente desvirtuada.

Si los honorables Senadores quisieran examinar los registros, verían, como acabo de verificarlo el señor vice-Presidente, con su claro asentimiento, que las firmas son exactamente iguales.

El señor REAL.— Ya se explicará el punto.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.— Perfectamente; pero mientras no se explique en forma satisfactoria, queda establecido el hecho de que los registros que estaban en poder del Notario, y los que han permanecido en el Senado, son iguales.

Ahora, si se comparan las firmas de los vales que figuran en los poderes otorgados al señor Real, con las firmas de los registros, se podrá apreciar su completa disconformidad, como lo ha dejado demostrado el señor Echenique en la presente sesión.

El señor Echenique ha dejado claramente establecidos los siguientes hechos: que las firmas de las actas sobre las cuales se fundan los poderes del señor Real guardan completa disconformidad en la mayor parte de los casos, con los registros que se decían falsificados, y racionando con una lógica de hierro, concluye: es así que los registros que estaban en poder del Notario Conservador de Bienes Raíces son enteramente iguales a los registros del Senado, luego, la falsificación de las actas, queda comprobada con el registro del Senado y con el registro del Notario

y Conservador de Bienes Raíces. Esto prueba de un modo palmario la falsificación de la elección.

El señor CELIS.— Su Señoría no ha probado nada.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.— Ahora bien, señor Presidente, ¿cómo se hizo la elección en la provincia de Chiloé?

En Ancud se hizo falsificando los útiles electorales, según se ha probado por la lectura que hizo el honorable señor Echenique, y debo insistir en lo que Su Señoría ha dejado de manifestar, porque espero convencerá a alguien siquiera, representando la notoria evidencia y eficacia de los hechos y argumentos que aducimos para demostrar que en Chiloé no ha habido elección. Si algunos honorables Senadores no quieren atender, por lo menos a fuerza de repetirla puede ser que les entre por los oídos la verdad.

El señor ECHENIQUE.— No hay peor sordo que el que no quiere oír, ni peor ciego que el que no quiere ver.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.— En Ancud, como he dicho, se sustrajeron los útiles electorales; pero ocurrió que no alcanzaron a sustraer los sobres, de manera que yo pediría que se trajesen los paquetes de sobres, tanto los relativos a los votos del señor Ochagavía como los relativos al señor del Real... Un honorable colega me dice en este instante que los sobres no vienen al Senado, de manera que no insistiré sobre el particular, ya que este raciocinio no podría apoyarlo en documentos a la vista como es mi propósito.

En la comuna de Quinchao del departamento de Quinchao hubo una burda parodia de elección en la cual se falsificaron todas las firmas.

En la Comuna de Puqueldón no hubo elección. Así lo establece el fallo de la Comisión Revisora de que más tarde me ocuparé. Debo recordar en esta oportunidad que la Comisión Revisora no es sólo un organismo creado por la ley con el único objeto de evitar las dualidades. Aunque esa haya sido en su génesis la razón de ser de ese Tribunal, andando el tiempo se le ha dado otro carácter para evitar en lo posible, que las Cámaras procedan con criterio político al calificar elecciones que adolecen de ciertos vicios o defectos.

Cuando el año pasado se produjeron las graves dificultades políticas que determinaron la suscripción de los famosos pactos que fueron burlados, se llegó, entre otros acuerdos al de dictar una ley que otorga a la Comisión Revisora atribuciones que antes no tenía.

Fué así como por acuerdo de todos los partidos se reconoció que estando afectada una elección de los vicios de cohecho o intervención

de la fuerza pública, lo Comisión Revisora de Poderes debía declarar su nulidad.

De modo, señor Presidente, que la fisonomía primaria de la Comisión Revisora de Poderes ha sido sustancialmente modificada.

Y por consiguiente cuando en el informe de la Comisión Electoral del Senado, se dice que este Tribunal fué creado sólo para hacer desaparecer las dualidades que pudieran presentarse, se habla evidentemente de lo que antes la Comisión Revisora; no de lo que hoy.

Y a la dentro de sus facultades iniciales, el Tribunal, para poder evitar las dualidades, tiene que hacer precisamente una cosa: establecer quién es el Senador o Diputado al cual le va a dar poderes.

Y yo pregunto, ¿puede pedírsele a un tribunal del cual forman parte Ministros de la Corte Suprema y de la Corte de Apelaciones de Santiago, es decir, los más altos magistrados judiciales, que en el caso de una provincia donde ha habido dos candidatos, pero donde el acto electoral no ha revestido ninguno de los requisitos legales que deben darle el carácter de elección; puede exigírsele, repito, a ese tribunal, que ponga el fruto de los fraudes más escandalosos?

¿De dónde nacería la obligación de la Comisión Revisora de dar poderes en casos como el de que nos ocupamos en estos momentos?

Me parece, señor Presidente, que ni siquiera puede discutirse algo semejante, aún en el caso de que el tribunal calificador sólo tuviera sus atribuciones iniciales. No quiero referirme a sus facultades, actuales.

Es menester insistir sobre este particular. Es preciso, y esto nadie podrá negarlo, que establecida por el tribunal calificador de poderes, la existencia de algunos de los vicios de cohecho o de intervención de la fuerza, se declarara la nulidad del acto electoral, y en consecuencia, se procediera a repetirlo.

Sobre esto hubo gran discusión en el seno de los partidos y en el Congreso; pero fué aprobado.

Y cuando la Comisión Revisora de Poderes empieza a poner en práctica las disposiciones de esa ley, cuando comunica tal o cual acuerdo al H. Senado, recaído en elecciones en que ha habido una manifiesta intervención de la fuerza armada. ¿vamos nosotros, va el Senado, a pasar por alto las disposiciones terminantes de una ley que dictamos en Febrero último?

¿Acaso porque procedemos como Jurado en la calificación de las elecciones, vamos a desentendernos de los acuerdos del Tribunal Calificador de Poderes basados en disposiciones expresas de aquella ley?

¿Vamos a desentendernos de un fallo del

Tribunal Calificador que declara que en Chiloé no ha habido elecciones de Senador el 2 de Marzo último y que, por consiguiente, no hay poderes que visar?

En el dictamen sobre las elecciones de Chiloé, dice el Tribunal Calificador, en algunos de sus considerandos, que en determinadas comunas las actas de varias mesas están escritas por una sola mano.

A este respecto, entiendo que el señor del Real dijo en una sesión anterior, que no era raro que esas actas estuvieran escritas por una misma mano por cuanto las mesas respectivas funcionaban muy cerca una de otra y, por lo tanto, no era imposible que una misma persona se hubiera encargado de escribirlas todas.

El señor REAL.—Me puse en esa hipótesis.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Su Señoría se puso en esa hipótesis y agregó que no era imposible que hubiera ocurrido el hecho, y que, por lo tanto, a su juicio, no era un motivo éste para declarar la nulidad de la elección. Era cuanto quería manifestar.

El señor CELIS.—No sólo no es imposible, honorable Senador, sino que estamos viendo con suma frecuencia, que vienen actas escritas a máquina y me parece que la circunstancia de no poder comprobar que fué distinta la persona que las escribió, no justificaría la declaración de nulidad de esas actas.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX. — Voy a hacerme cargo de esa observación; pero me parece que ante un hecho de esa naturaleza todos los inventos para dar rapidez a las comunicaciones y acortar las distancias como la telegrafía sin hilos, la radiotelefonía y otros fenómenos que miramos con admiración, no son nada ante los fenómenos que se producen en Chiloé, porque allí ocurren cosas mucho más curiosas.

El señor CELIS. — Son los fenómenos del progreso, honorable Senador.

Y sería conveniente que Sus Señorías se pusieran al compás del progreso.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX. — Estamos en él, honorable Senador, pero, queremos ir hacia otra clase de progreso, no al de los tuttis electorales.

En el expediente correspondiente a la comuna de Puqueidón hay una declaración prestada por ciento ochenta personas por medio de la cual protestan de que no se les haya permitido sufragar, pues la fuerza pública se lo impidió y manifestó que, de haber podido hacerlo, habrían sufragado por el señor Ochagavía, pero, en seguida, a esas mismas personas, — fíjense los honorables Senadores, — se les hace aparecer declarando que han

sufragado libre y espontáneamente por el señor del Real.

Como el caso es muy curioso, me voy a permitir dar lectura a los dos documentos. Dice uno de ellos:

“Los suscritos, declaramos que hemos sufragado libre y espontáneamente por la Alianza “ Liberal y sus candidatos don Pedro V. Real, don “ Lautaro Benham y don Rafael del Canto. — Pu- “ queldon, a 2 de Marzo de 1924”. — Vienen las firmas.

La otra declaración a que me he referido, y aquí siento no tener los lentes y la rapidez del honorable Senador por Santiago, para constatar la discrepancia de todas las firmas limitándome sólo a las que he tenido tiempo de comparar, dice así:

“En Puqueldon, a 3 de Marzo de 1924, ante nosotros, Pedro C. Vargas, Primer Alcalde de la Comuna; Salvador Durán, José M. Gallardo y Luis Farías B., declaramos solemnemente ser testigos del acto y declaración que más abajo se expresara, firmando al fin de esta declaración:

Los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la Comuna de Puqueldon, de las subdelegaciones once de Puqueldon y doce de Aldachildo, departamento de Castro, de la provincia de Chiloé y que más abajo se expresan, habiéndonos presentado ante las mesas receptoras de sufragios dentro de las horas hábiles que indica la ley, la fuerza pública nos impidió a viva fuerza el acceso a ellas por lo que no pudimos sufragar. En consecuencia, los ciudadanos infrascritos declaramos que nuestros votos son: para Senador, por don Silvestre Ochagavía; y para Diputados, por don Manuel A. Díaz Bórquez, y don Ignacio García Sierpe. Esta declaración la fuimos a hacer ante el oficial del Registro Civil don Humberto Gallardo, quien se negó a extenderla, pues era el presidente del Partido Radical de ésta comuna, por lo que la hacemos ante testigos”.

El señor CELIS. — ¿Ante quién se hace esa declaración?

El señor CONCHA SUBERCASEAUX. — Ante los testigos don Pedro C. Vargas, Primer Alcalde de la Comuna; don Salvador Durán, don José M. Gallardo y don Luis Farías.

El señor CELIS. — Entonces es una declaración sin valor alguno por cuanto no fué extendida ante un funcionario que pudiera recibirla.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX. — Eso no tiene mayor importancia, honorable Senador; pero si la tiene, y en alto grado, el hecho de haber sido falsificadas las firmas de esas ciento ochenta personas, para hacerlas decir que votaron por el señor del Real.

Siento, lo repito, no haber tenido tiempo para hacer un estudio detenido y comparar las

firmas de esas personas que aparecen contradiciéndose tan abiertamente en las dos declaraciones que he leído. Sin embargo he alcanzado a analizar las de los señores Pedro Pérez, David Mansilla y Luis Montiel. Como digo, a estos señores se les hace aparecer declarando que han votado por el honorable señor Real y es la misma lista de los ciento ochenta que manifiestan que la fuerza pública no los dejó votar.

Yo quisiera que mis honorables colegas coetearan las firmas estampadas en una y otra de las declaraciones y vieran que ellas se parecen entre sí tanto como un huevo a un elefante. Aquí están, a disposición de Ss. Ss. para que las examinen.

Lo que he dicho respecto a las personas que he nombrado, podría sin duda decirlo de las demás; pero, el estudio que hay que hacer es muy largo, y no he tenido tiempo suficiente para completarlo. Puede ser que para la sesión del Lunes próximo pueda señalar a Sus Señorías todas las discrepancias que hay.

De todas maneras, puede uno formarse conciencia absoluta de que la primera declaración y la segunda son absolutamente contradictorias: la firma en un documento desdice lo afirmado en el otro. ¿Dónde está la verdad, entonces?

El señor ECHENIQUE.—El segundo documento dice que los firmantes fueron forzados a suscribir el primer documento. Se dice, por ejemplo: “don Manuel Díaz me obligó a firmar un acta, etc.”; debe tratarse, por consiguiente de la misma persona; pero, si las firmas son distintas, queda comprobado que la declaración posterior es una farsa completa.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—En los expedientes relativos a Puqueldon existe una declaración de la empleada de correos, doña Herminia Cárdenas, que manifiesta que hasta las 10 de la noche no había recibido ningún paquete electoral. La misma empleada de correos atribuye la culpa de que ella haya hecho tal declaración al Cura, y asegura después que los útiles electorales le fueron entregados a las 16.15, o sea, para nosotros que no estamos acostumbrados a esta jerga horaria, a las 4 1/4 P. M. Ahora bien, resulta algo verdaderamente curioso: en Puqueldon hay dos mesas, han debido haber, por lo tanto, dos escrutinios, han debido redactarse y escribirse dos actas de escrutinio y firmarse y sellarse seis sobres, como lo prescribe el artículo 81 de la ley electoral; sin embargo en hacer todas esas operaciones, en que nosotros mismos no echaríamos menos de media hora, allá se habría demorado quince minutos, tiempo en que es increíble siquiera que hayan podido llevar los paquetes al correo y obtener los certificados correspondientes.

El señor BRIONES LUCO—Pero, en el pro-

ceso queda establecido que los paquetes fueron depositados a las 5  $\frac{3}{4}$ .

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—A las 16.15, es decir, a las 4  $\frac{1}{4}$ .

El señor CELIS.—Veamos los sobres.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Yo no he visto los sobres.

El señor CELIS.—En el sobre viene estampada la hora en que fué depositado en el correo.

El señor Secretario puede leer la certificación.

El señor SECRETARIO.—Dice: Recibido a las 18 horas 15 minutos.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Esa declaración está desvirtuada por la que hace la empleada del correo.

El señor BRIONES.—Esa declaración fué arrancada.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—La declaración falsificada, según ha quedado establecido es la que se atribuye a los ciento ochenta electores del señor Ochagavía, a quienes se les hace aparecer diciendo que han sufragado por los candidatos aliancistas.

El señor ECHENIQUE.—También ha quedado establecido que los empleados de correo en Chiloé eran todos parciales de la Alianza.

El señor CELIS.—Entonces están en contradicción los señores Senadores por Santiago y por O'Higgins.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—No hay ninguna contradicción, señor Senador; estamos en completo acuerdo.

En esa mesa no todos los votos fueron por el señor Real. Sacó dos votos el actual Senador por Colchagua señor Eduardo Covarrubias y un voto el señor Huneeus, Senador por Santiago; pero, en cambio, no sacó un solo voto el candidato a Diputado por ese departamento, don Ignacio García, que ha sido Diputado por ese mismo departamento durante 21 años.

El señor CELIS.—El señor García no ha sido candidato.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Sus Señorías sólo llaman candidato a los que salen triunfantes, o a los que aparecen con votos; los que salen derrotados o a los que se les quita la elección no son candidatos. Esa es la lógica de Sus Señorías.

El señor García, nacido en esa localidad, lleno de parientes, que ha prestado enormes servicios a la provincia, conocido y apreciado justamente por todo el mundo, que fué el iniciador de la ley de sueldos del profesorado de la República, como a Sus Señorías les consta, aparece sin un solo voto en ese departamento.

Como ha llegado la hora, quedaré con la palabra.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).—Se levanta la sesión.

**Se levantó la sesión.**

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.